

RESOLUCION RECTORAL 004 DE 2018
(Septiembre 21 de 2018)

Por cual se publican las modificaciones del Pacto de Convivencia

El Suscrito Rector de la Institución Educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer en uso de atribuciones legales y:

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Resolución Rectoral No. 10 del 13 de mayo de 2010, se adoptó el Pacto de Convivencia Social de la Institución San Josemaría Escrivá de Balaguer, en el cual se establecieron las normas de convivencia social de acuerdo con los lineamientos legales y constitucionales.
- b. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- c. Que el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamentó la Ley 1620 de 2013, y ordenó ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
- d. Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, la Institución San Josemaría Escrivá de Balaguer creó el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Pacto de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- e. Que obedeciendo lo establecido en la ley, se hicieron las modificaciones y ajustes al Pacto de convivencia Social de la Institución San Josemaría Escrivá de Balaguer, conforme con los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás reglamentación.
- f. Que el Pacto de Convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.
- g. Que en jornadas de trabajo realizadas en fechas diferentes, los participantes, luego de haber leído, analizado y debatido las reformas del reglamento estudiantil y la norma legal pertinente, presentaron al Consejo Directivo una propuesta sobre la modificación del contenido del Pacto de Convivencia Social.
- h. Que el documento propuesto fue revisado por la Personería Municipal como entidad garante de los derechos humanos y por la Secretaría de Educación Municipal, en lo relacionado con sus competencias como entidad rectora de la educación municipal.
- h. Que el Comité de Convivencia luego de leída y analizada la propuesta avaló las modificaciones introducidas sobre la base de que el objetivo central es establecer las pautas para el manejo de los conflictos de acuerdo con las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa de la Institución Educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer y validó las modificaciones introducidas.
- i. Que una vez editado el documento final, el Consejo Directivo lo avala en su sesión del 30 de Agosto de 2017, una vez compiladas todas las modificaciones, para conocimiento de los miembros de la comunidad educativa y autoriza al rector para hacer la publicación del Pacto de Convivencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Publicar el documento Pacto de Convivencia de la Institución San Josemaría Escrivá de Balaguer, sedes Delicias y Samaria, el cual tendrá vigencia a partir de su publicación durante los años siguientes hasta cuando la Ley o el Consejo Directivo determinen su reforma en uso de sus atribuciones legales.

El Pacto de convivencia escolar constará de objetivos, derechos, deberes para los distintos estamentos de la comunidad educativa, además de la definición de situaciones que afecten la convivencia escolar y las pautas que garanticen una convivencia escolar armónica, así mismo se establecerán los protocolos a seguir ante dichas situaciones y las medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; igualmente se contemplarán las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Pacto de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes y los estímulos, procesos de vinculación electoral, matrículas, y evaluación.

Este Pacto de convivencia escolar, estará organizado en varios títulos con sus respectivos capítulos, y una numeración seguida por el artículo.

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese de la presente resolución a los integrantes del Consejo Directivo y a la comunidad educativa.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Chía, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2018

JORGE ALBERTO PARRA NEIRA
RECTOR



RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa se funda el 19 de Marzo de 1965, cuando la Secretaría de Educación de Cundinamarca avala el funcionamiento de la Escuela Rural de Niñas y Varones 3 en la vereda Delicias, de la zona 6ª de Chía. Su primera directora fue la licenciada Blanca Hilda Prieto de Pinilla, en el año de 1975. En el año de 1980, recibe el nombre de “República de Polonia” por un convenio entre el Departamento de Cundinamarca y la embajada de la República de Polonia.

En 1993, la secretaria de Educación de Cundinamarca por medio de la gestión de la Alcaldía de Chía, da licencia de iniciación de labores del grado Sexto, con el nombre de “Colegio Rural Delicias” anexo al colegio Departamental Nacionalizado José Joaquín Casas. Por esta iniciativa se impulsa el proyecto de abrir año a año en la institución hasta completar la Educación Básica, es decir hasta el grado noveno, construyendo la planta física donde funciona actualmente.

En el año 2001 asume la rectoría la Licenciada Blanca Oliva Rubiano. Junto con la coordinadora Blanca Hilda Prieto de Pinilla, proponen orientar la Institución hacia la Educación Media Técnica, por lo cual logran de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, la aprobación de la Licencia de apertura al grado 10º. Y 11º (Resolución 00532 de Diciembre de 2001) para dar respuesta a las necesidades del contexto, dirigiendo la Institución hacia la formación de estudiantes en el campo laboral, diseñando un nuevo currículo en Gestión Empresarial en las áreas de Agroindustria, Hotelería y Turismo, Electrónica y electricidad y Artes. La Secretaría de Educación de Cundinamarca, concede el reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2003 a la Institución Educativa Departamental DELICIAS para que imparta educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, en calendario A, jornada mañana y tarde. (Resolución 0004648 del 21 de Noviembre de 2003).

Este mismo año, en el mes de noviembre concede el funcionamiento a la Institución para el nivel de educación media técnica con especialidad Agroindustria, Hotelería y Turismo, Electrónica y Electricidad y Artes, jornada mañana y tarde. (Resolución 004648 del 21 de noviembre de 2003).

La Secretaría de Educación de Cundinamarca, mediante la Resolución 004072 del 02 de diciembre de 2004, autoriza a la Institución el cambio de razón social por el de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL “SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER”**.

El 16 de febrero de 2005 se expide la **Resolución 000528**, disponiendo la integración de la Concentración SAMARIA a la Institución Educativa Departamental SAN JOSEMARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER.

En el año 2007, la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, COLSUBSIDIO, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ Y LA CORPORACIÓN CALIDAD, otorgaron a la Institución Educativa SAN JOSEMARIA ESCRIVA DE BALAGUER, el premio “*GALARDON – CLASE*” *DISTINCIÓN A LA EXCELENCIA EDUCATIVA 2006-2007*.

En el año 2011 se logra completar la cadena de formación para nuestros estudiantes como Bachilleres Técnicos en Gestión Empresarial. A partir del año 2012, el estudiante Balagueristas consolida su cadena de Formación como Técnico Profesional en el área de especialización expedida por el SENA y el título de Bachiller Técnico en Gestión Empresarial. En la Resolución de la Alcaldía Municipal 0193 del 27 de Enero de 2015, se autoriza a la Institución para expedir los certificados y otorgar el título de BACHILLER TÉCNICO EN GESTIÓN EMPRESARIAL CON ÉNFASIS EN HOTELERÍA Y TURISMO, BACHILLER TÉCNICO EN GESTIÓN EMPRESARIAL CON ÉNFASIS EN AGROINDUSTRIA, BACHILLER TECNICO EN GESTION EMPRESARIAL CON ENFASIS EN DISEÑO, PATRONAJE Y ESCALADO DE CONFECCIÓN DE ROPA INDUSTRIAL, BACHILLER TÉCNICO EN GESTIÓN EMPRESARIAL CON ÉNFASIS EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA.

A partir de enero de 2015 asume la rectoría la Licenciada LUZ STELLA STEEVENS CRUZ, y recibe de parte de la Alcaldía Municipal de Chía un predio ubicado en la carrera 2E No 3-17 Delicias Norte para el futuro funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSEMARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER y lote anexo para la ampliación de la Sede Samaria denominado “Villa Patricia”.

En mayo de 2016, la Ministra de Educación GINNA PARODY envía carta de felicitación a la rectora y al equipo docente donde destaca que “La Institución va caminando con paso firme sobre la ruta de la excelencia, pues superó el denominado MEJORAMIENTO MÍNIMO ANUAL (MMA) en los tres niveles: primaria, secundaria y media”. En Agosto del mismo año, asume la rectoría en propiedad el Licenciado JORGE ALBERTO PARRA NEIRA, quien lidera el Proyecto Educativo Institucional con su amplia experiencia en el sector educativo municipal.

PACTO DE CONVIVENCIA

CAPITULO I

MARCO REFERENCIAL

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y LEGAL.

La Institución San Josemaría Escrivá de Balaguer es un ente de carácter formal, de naturaleza oficial, creada mediante decreto 00237 del 19 de marzo de 1965. Posteriormente la misma Secretaría de Educación de Cundinamarca, por Resolución 004648 del 21 de noviembre de 2003, concede licencia de funcionamiento para la administración y nominación del establecimiento educativo de carácter oficial de preescolar, básica primaria, básica secundaria y la media y, del personal directivo docente, docentes y administrativos, a la Institución Educativa Departamental DELICIAS (hoy SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER) para el nivel de Media Técnica y mediante resolución de la alcaldía Municipal 0193 del 27 de enero de 2015, por la cual autoriza a la Institución la especialidad en Gestión Empresarial, en énfasis en las áreas de Agroindustria, Hotelería y Turismo, Electrónica y electricidad y, Diseño Patronaje y Escalador de Confección de Ropa Industrial.

El presente Pacto de convivencia se apoya en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tiene como referente normativo La Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de Febrero 8 de 1994 (Ley General de Educación) y sus Decretos Reglamentario como el 1860 de Agosto 10 de 1994, Ley 715 de 21 de diciembre de 2001, Ley 1098 de Noviembre 8 del 2006 Art. 169 y 170, Código de La Infancia y la Adolescencia, el Decreto 3788 sobre la prevención y la drogadicción porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Código Nacional de Policía, Decreto 679 sobre aspectos de pornografía, el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965, la Ley 1146 de 2007, algunas Sentencias de la Corte Constitucional y demás normas concordantes y complementarias y reglamentarias y, en general, los principios y valores Balagueristas, que se encuentran en el PEI de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Objetivos del Pacto de convivencia

1. Crear los parámetros básicos de convivencia para los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer.
2. Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, estímulos y sanciones que les son propios a todos y cada uno de los miembros de la Institución para fomentar en los estudiantes comportamientos adecuados que les permitan una formación integral.
3. Generar la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades cotidianas.
4. Dar a conocer las obligaciones de los diferentes estamentos de la institución en lo referente al servicio educativo.
5. Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.

En general el propósito del Pacto de convivencia es garantizar un sistema incluyente para los integrantes de la colectividad, además, la filosofía que lo enmarca propone formación del ser en responsabilidad frente al concepto de libertad, reconocimiento y valoración de la diferencia. Los acuerdos del presente PACTO DE CONVIVENCIA se aplicarán en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia la Institución Educativa o cuando se actúe a nombre de esta. Regula el comportamiento de estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo.

Al momento de firmar la matrícula, padres, acudientes y estudiantes aceptan y cumplen el contenido del PACTO DE CONVIVENCIA.

MISIÓN: Contribuir a la formación integral de los estudiantes Balagueristas en un ambiente escolar propicio, a través del desarrollo de competencias ciudadanas y competencias para el siglo XXI en el marco de la Gestión Empresarial, privilegiando el buen uso y manejo de las TIC, toma de decisiones con responsabilidad personal y social, creatividad, resolución de problemas y trabajo en equipo.

VISIÓN: En el año 2023 se consolidará como una institución líder en media técnica en Gestión Empresarial, reconocida por la pertinencia de su oferta educativa, promotora de la Cultura del Emprendimiento, competencias ciudadanas y Competencias del siglo XXI que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida personal, familiar y de su comunidad.

VALORES INSTITUCIONALES

Son los elementos éticos y de motivación moral de los docentes y en general de toda la comunidad educativa, cumplen una función curricular y de formación del ser en la comunidad educativa.

Honestidad: Comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de justicia y la verdad.

Responsabilidad: Llevar a cabo con decisión, convicción y efectividad los compromisos adquiridos.

Respeto: Es el reconocimiento de la dignidad de las personas, para establecer compromisos y límites en las relaciones interpersonales.

Solidaridad: Es la capacidad de sentir y pensar en el bienestar de los otros

Tolerancia: Es el respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

Justicia: Dar a cada uno lo que corresponde o pertenece

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1. Espíritu y voluntad de servicio a la comunidad
2. Respeto y tolerancia por cada persona
3. Unidad de vida: manifestada en la coherencia entre el pensar, el decir y el hacer.
4. Ejercicio de la libertad con responsabilidad
5. Unión de esfuerzos de los padres de familia, directivos, docentes, administrativos y estudiantes para llevar a cabo la tarea educativa.
6. Actitud emprendedora, capaz de incursionar en el campo de las competencias como agente de cambio.
7. Calidad humana y profesional y todo ámbito.
8. Enfoque pedagógico orientado hacia un aprendizaje significativo.

ARTÍCULO 3. PERFIL DEL ESTUDIANTE: El estudiante Balaguerista al culminar su proceso de formación, tendrá herramientas para:

1. Tomar decisiones con responsabilidad personal y social
2. Trabajar en equipo
3. Demostrar competencias de emprendimiento que faciliten la solución de problemas de la vida cotidiana
4. Responder a las necesidades del mundo globalizado, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida personal, social y en general de su comunidad.

ARTÍCULO 4. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ESCUDO: Blasón en forma de escudo de armas que representa los valores institucionales, honestidad, responsabilidad, respeto, tolerancia y justicia.

El color azul representa intelectualidad, idealización, creatividad; estabilidad, profundidad, lealtad, confianza, sabiduría, inteligencia, fe, verdad y transparencia.

El color rojo simboliza el poder, representa la vitalidad y el deseo, ambición, aporta confianza en mí mismo, pasión, amor, coraje y una actitud optimista ante la vida.

Las letras en color blanco representan pureza, paz, claridad de espíritu, grandes ideales, sabiduría y conocimiento.

El libro abierto representa un cerebro dispuesto a la construcción de un modelo de vida, a la riqueza intelectual y a la formación integral de docentes y estudiantes.

BANDERA: Está diseñada en color marfil que simboliza la dignidad humana y la fraternidad entre la comunidad educativa; también representa serenidad y optimismo. En el centro lleva bordado el escudo institucional.

Promueve entre todos los integrantes de la comunidad respeto a toda condición social, a través de una vida coherente en las circunstancias ordinarias de la existencia y especialmente a través del desarrollo de un modelo de vida exitoso alcanzado a través del trabajo bien hecho.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS BASICOS

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Acuerdos y normas: Son el resultado del diálogo entre quienes integran la comunidad educativa Balagueristas sobre los mínimos necesarios para vivir juntos, de manera que su cumplimiento se base en el sentido de la responsabilidad individual y colectiva y no únicamente en la idea de recibir castigos o premios.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, Telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Ciudadanía: significa el conjunto de derechos y deberes por los cuales el ciudadano, el individuo está sujeto en su relación con la sociedad en que vive. El término ciudadanía proviene del latín "civitas", que significa ciudad. Por tanto, ciudadanía es la condición que se otorga al ciudadano de ser miembro de una comunidad organizada.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Convivencia: proceso de interacción en el marco de relaciones de poder ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos. Se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana.

Deberes: hace referencia a las actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación moral o ética.

Derechos: Se denomina derecho a todo el sistema normativo que regula la conducta humana dentro de la sociedad y tiene como base los principios de justicia, y el de igualdad. En este sentido, a partir del derecho se pueden resolver conflictos entre individuos que se produzcan en el ámbito de la convivencia social.

Diversidad: La Institución Educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer, como parte del Sistema, se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía de la Institución Educativa, como parte del Sistema, será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes, basados en los derechos humanos.

Libre desarrollo de la personalidad: Entendida como la *"...capacidad que tienen las personas de tomar decisiones, que depende de una voluntad reflexiva formada. Para el caso de los menores de edad, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esto se traduce en que a mayor capacidad, los niños, niñas y adolescentes tendrán mayor posibilidad de disponer de este derecho, pero siempre guiada por la salvaguarda de su mejor interés y en concordancia con el ejercicio de la patria potestad y la responsabilidad parental. Por ende, existen diferentes ámbitos en los cuales la autonomía de los menores de edad se ve limitada o condicionada según la etapa de la vida. Es decir, existen claras diferencias entre los comportamientos y la extensión de las conductas que los niños, niñas y adolescentes pueden llevar a cabo o no respecto de los adultos. Estas distinciones responden a que aun cuando la Constitución reconoce plenamente a los menores de edad como sujetos de derecho, también entiende que el pleno ejercicio de derechos conlleva deberes y responsabilidades que deben acompañarse con la capacidad de asumirlos. Luego, las limitaciones a esa capacidad legal se fundamentan en la idea de que las restricciones amparan y salvaguardan los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su posibilidad de ejercer mayor autonomía en el futuro..."* (Sentencia C-247 de 2017) *"... La Corte ha considerado que los menores de edad no cuentan aún con la capacidad para establecer cuáles son sus intereses largo plazo,... Se respeta entonces la autonomía con base "en lo que podría denominarse consentimiento orientado hacia el futuro (un consentimiento sobre aquello que los hijos verán con beneplácito, no sobre aquello que ven en la actualidad con beneplácito)"* (Sentencia C-131 de 2014 M.P. Mauricio González Cuervo)

Manejo y resolución de conflictos: hace referencia a la manera en que se aborda una disputa y la resolución tiene que ver con la intención y voluntad de las personas para resolverla. *"Es un proceso dinámico en el cual dos o más actores en un conflicto latente, manifiesto o con intereses divergentes entablan una comunicación para generar soluciones aceptables y se expresan en un compromiso"* (UNESCO, 2000)

Normas: Reglas que se deben seguir o a las que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc. Así pues, entendemos que las normas dirigen todas las acciones del hombre y regulan su comportamiento social.

Proporcionalidad: Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Privilegiar acciones formativas sobre correctivas. (Justicia restaurativa)

Protección Integral: protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro de la Institución, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

Restablecimiento de los derechos: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, *"se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"*.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 6.PRINCIPIOS (Ley 1620 de 2013) Los principios institucionales cumplen una función curricular y de formación del ser en la comunidad educativa y son:

Principio de Participación: implica estar involucrado en algo, interactuando con otras personas con base en alguna idea o proyecto concreto.

Principio de Corresponsabilidad. La familia, la Institución Educativa, la sociedad y el Estado somos responsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Principio de Diversidad: se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Principio de Integralidad: como parte del Sistema, será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes basado en los derechos humanos.

Principio de Protección Integral: protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro de la Institución, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Responsabilidad de la Institución Educativa

LEY 1098 de 2006 ARTÍCULO 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un

trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros, directivos, profesores, personal administrativo y de servicios y en general de aquellas personas que interactúen dentro del colegio.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, motrices, fisiológicas, o del lenguaje. De la misma manera, hacia los niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

5. Promover la equidad de género, crear ambientes escolares protectores de situaciones de violencia, activar ruta de atención y protección de los casos de violencias basadas en género, específicamente violencias contra mujeres y lo demás estipulado en el artículo 5 del Decreto 4798 de 2011.

6. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

7. Coordinar los apoyos pedagógicos, articulados con los terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la participación en el sistema educativo del niño, niña o adolescente en condición de discapacidad y lo contemplado en el decreto 1421 de 2017.

8. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

9. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

10. Promover un ambiente que rechace cualquier acto de discriminación por género, creencias religiosas, gustos sexuales, origen racial o cualquier otro.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. (LEY 1620 de 2013)

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Pacto de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el

impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

SEGÚN LA LEY 715:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

1. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
2. Cumplir con lo que le corresponde de los artículos 42, 43 y 44 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
3. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
4. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
5. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
6. Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de convivencia.
7. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
8. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos a la coordinación- orientación y/o buscar alternativas de solución para obtener los objetivos.
9. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignado.
10. Participar en los comités en los que sea requerido y asumir las sugerencias correctivas que se hagan en beneficio de la labor docente.
11. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la institución.
12. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
13. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
14. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
15. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido.
16. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la institución.
17. Dar un trato cortés a sus directivos, compañeros, estudiantes y realizar sus tareas con espíritu de solidaridad.
18. Desempeñar con solicitud y eficiencia las solicitudes de su cargo.
19. No utilizar el nombre de la Institución Educativa para realizar actividades sociales, culturales, rifas, juegos o espectáculos.
20. Responder por pérdida o daño de objetos cuando de una u otra forma sea responsable de su pérdida o deterioro.
21. Registrar en su planilla el control y en la valoración bimestral las ausencias de cada estudiante.
22. Entregar oportunamente los informes requeridos en coordinación.
23. Colaborar activamente en las actividades generales, culturales, izadas de bandera, entre otras.
24. Requerir por escrito solicitud de permiso de ausencia a rectoría. Al rector (a) le corresponde autorizarlo o negarlo. (Artículo 65 del Decreto 2277/1979).
25. Informar a orientación cuando se identifique un caso de estudiante gestante para continuar con el debido proceso.
26. Cumplir la constitución y las leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la ley 734 del 2002, ley 115 de 1994, decreto 1278 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes.
27. Cumplir con las demás funciones que le sean asignados de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES:

COORDINADOR ACADEMICO:

1. Cumplir con lo que le corresponde de los artículos 42, 43 y 44 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
2. Participar en el consejo académico y los demás en los que sea requerido.
3. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
4. Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
5. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas
6. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la calidad educativa.

7. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases y presentarlo al rector para su aprobación.
8. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
9. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
10. Rendir periódicamente informe al rector sobre el resultado de las actividades académicas.
11. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
12. Concurrir a los actos programados por la institución.
13. Visitar las clases de los docentes a su cargo.
14. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Rector y dar informes sobre los aspectos académicos.
15. Suministrar a los padres de familia los informes que soliciten sobre el rendimiento académico de los estudiantes.
16. Representar al rector en caso de ausencias temporales.
17. Reunir periódicamente a los docentes para informar y dar a conocer aciertos y debilidades de la gestión académica.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA:

1. Cumplir con lo que le corresponda de los artículos 42, 43, 44 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
2. Participar en el comité de convivencia, consejo académico y los demás que sea requerido.
3. Colaborar con el rector en la evaluación institucional.
4. Llevar registros y controles diarios de ausencias y retardos de los docentes y estudiantes.
5. Rendir periódicamente informe al rector sobre las actividades de su dependencia.
6. Organizar los turnos de vigilancia de los docentes.
7. Presentar a Rectoría informes sobre deserción o inasistencia y las causas por las cuales se da cada situación.
8. Concurrir los actos programados por la institución.
9. Autorizar la salida de los estudiantes de la institución siempre y cuando sean retirados por los acudientes.
10. Atender a padres de familia cada vez que sean citados al colegio y suministrar informes que se soliciten sobre convivencia.
11. Implementar talleres y actividades que redunden en una sana convivencia.
12. Llevar el registro de atención a padres y estudiantes.
13. Comunicarse telefónicamente con los padres de familia de los estudiantes en caso de no cumplir con las citaciones o si el caso lo amerita.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE ORIENTADOR: El servicio de orientación estudiantil, enmarcado en el cumplimiento de la constitución y las leyes contribuirá a:

1. La toma de decisiones personales de los estudiantes.
2. La identificación de aptitudes e intereses de los estudiantes (orientación vocacional).
3. Apoya la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
4. Se comunica con entidades y profesionales especializados para apoyar a los estudiantes con dificultades de aprendizaje y de convivencia.
5. Promueve actividades con estudiantes y padres de familia, que generen actitudes de respeto y responsabilidad para una sana convivencia.
6. Cita a los padres de familia focalizados para apoyar el proceso académico o convivencial de los estudiantes.
7. Hace participación del Comité Escolar de Convivencia de la Institución.
8. Participa en capacitaciones focalizadas para el rol.
9. Colabora en las actividades de planeación y evaluación institucional.
10. Apoya la planeación de dirección de curso en campañas de promoción y prevención.
11. Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Según lo determinado en la ley 1620 en el artículo 22 y en el código de infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006 artículo 39, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, los padres de familia deberán:

1. Proteger a los hijos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
4. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.

5. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
6. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos. Asegurar su protección contra accidentes.
7. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
8. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
9. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
10. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
11. Prevenirlos y mantenerlos informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
12. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
13. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
14. Acompañar de forma activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
15. Participar en la revisión y ajuste del Pacto de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
16. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
17. Asumir con responsabilidad el acompañamiento y orientación en las actividades académicas extraescolares de su hijo(a).
18. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
19. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
20. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
21. Asistir a todas las reuniones convocadas por la institución educativa.
22. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

CAPITULO II

DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 13. GOBIERNO ESCOLAR

COMUNIDAD EDUCATIVA.-Según la ley 115 (art. 6°) y de acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Está conformada por:

1. Estudiantes matriculados
2. Padres y Madres de familia o acudientes.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Docente Orientador

5. Los directivos docentes y el personal administrativo o de servicios que cumplen funciones del colegio.
6. Los egresados organizados para participar.

Los Órganos del Gobierno Escolar son las instancias establecidas por la legislación educativa colombiana, para asegurar que las naturales tensiones de los procesos pedagógicos y formativos tengan un carácter dialógico que promueva el ideal libertad, igualdad y fraternidad.

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer está integrado por:

1. Rector
2. Consejo Directivo Institucional
3. Consejo Académico

Los órganos complementarios son:

1. Consejo de Padres
2. Comité de Evaluación y Promoción
3. Comité Escolar de Convivencia
4. Personero/personera de estudiantes
5. Consejo de Estudiantes
6. Contralor/contralora de Estudiantes
7. Comités Especiales de programas de Acceso y Permanencia

ARTÍCULO 14.- EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación administrativa de la institución.

Integrantes:

1. El rector quien lo convocará y presidirá.
2. Dos representantes del personal docente de colegio, elegidos democráticamente en las elecciones del gobierno escolar.
3. Dos representantes de los padres de familia (uno designado por el consejo de padres y el otro por la junta directiva de la asociación de padres de familia).
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado décimo u once.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el consejo directivo por terna de estudiantes o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos del área de influencia. El representante será escogido por el consejo directivo.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Pacto de convivencia.
3. Adoptar el Pacto de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector
6. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Pacto de convivencia.
9. Participar en los criterios de evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades, educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa; actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales del gobierno escolar
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
16. Conocer y adoptar el Pacto de convivencia.

ARTÍCULO 16.- EL CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
4. Participar en la evaluación institucional anual
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa
7. Auditar el seguimiento a las comisiones de evaluación y promoción
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 17.- CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento (Artículo 29 del decreto 1860/94) El representante de cada grado será elegido al iniciar el año lectivo en elecciones democráticas. De la misma manera y como lo exige la ley este órgano nombrará un presidente quien a su vez será miembro activo del comité escolar de Convivencia de acuerdo al decreto 1620 del 15 de marzo de 2013.

FUNCIONES:

1. Promover la vivencia de la filosofía y principios de la Institución Educativa manifestados en su Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento o Pacto de convivencia.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, d. Demás disposiciones del artículo 29 del Decreto 1860/94.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Los estudiantes que aspiren a ocupar estos cargos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Llevar más de un año en la Institución
2. Destacarse por su desempeño académico y de convivencia
3. Presentar dentro de su programa propuestas completas y realizables.
4. Distinguirse por el respeto hacia las personas de la comunidad
5. Cumplir y hacer respetar el Pacto de Convivencia.

Los representantes elegidos deben asistir a las reuniones que presida el presidente del consejo estudiantil. En estas reuniones cada representante es vocero del grado que representa y participa en la organización y ejecución de diferentes proyectos que van de acuerdo con la filosofía Institucional, como son la creatividad para solucionar problemas en cooperación continua para desarrollar proyectos; la solidaridad por medio de la realización de trabajo en grupo, además de tener acceso a los diversos problemas e inquietudes de la mayoría de los estudiantes.

ARTÍCULO 19.- CONSEJO DE PADRES

El consejo de padres de familia, es un órgano de participación de padres, que aunque no hace parte del gobierno escolar, brinda acompañamiento al proceso pedagógico del establecimiento y sus funciones están estipuladas en el Capítulo IV del Decreto No. 1860 (1994) y el Decreto 1286 de 2005. Está conformado por los representantes de los padres de familia de los estudiantes de cada uno de los grados de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media elegidos democráticamente al inicio del año.

De la misma manera y como lo exige la ley este órgano nombrará el presidente del consejo de padres, quien a su vez será miembro activo del comité escolar de Convivencia de acuerdo a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Pacto de Convivencia.

En caso de crearse la Asociación de Padres de Familia, su junta directiva convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero.

ARTÍCULO 20.- COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Pacto de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia son:

1. El Rector
2. El Personero estudiantil
3. El Docente con función de orientación
4. El Coordinador
5. El Presidente del Consejo de Padres de Familia
6. El Presidente del Consejo Estudiantil
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Dentro de sus funciones están:

1. Tomar decisiones relacionadas con los comportamientos de los estudiantes de conformidad con las normas y procedimientos previstos en este Pacto de convivencia.
2. Promover y apoyar los programas existentes en la Institución Educativa relacionados con la convivencia.
3. Estipular las consecuencias lógicas constructivas frente a las situaciones donde se haya visto afectada la convivencia.
4. Dejar constancias de actas debidamente firmadas sobre las situaciones analizadas por este comité.
5. Reunirse una vez en cada período académico y organizar reuniones extraordinarias cuando sus integrantes lo estimen conveniente.
6. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
7. Convocar a un proceso de conciliación cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
8. Activar la ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 35 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
9. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
10. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de convivencia, y presentar informes a las respectivas instancias que hacen parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
11. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de las diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 21.- EL PERSONERO /PERSONERA DE LA INSTITUCIÓN SAN JOSEMARIA ESCRIVA DE BALAGUER:

El Artículo 28, Capítulo IV del Decreto 1860 establece: “En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución. Es el encargado, de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de convivencia” Se elige dentro de los 30 días calendarios siguientes a la iniciación de clases. El Rector convoca a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría y mediante voto secreto por medio electrónico o la modalidad estipulada por el rector. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o contralor estudiantil. Su objetivo principal es promover el correcto ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes que la desarrollan en materia educativa y el Reglamento o Pacto de convivencia. Tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes,
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PERFIL DEL PERSONERO(A)

1. Mostrar interés por el bienestar y desarrollo de la Comunidad Balaguerista
2. Buen rendimiento académico.
3. Comportamiento ejemplar
4. Conocedor del Pacto de convivencia.
5. Líder constructivo.
6. Con identidad y sentido de pertenencia al colegio.
7. Mediador en los conflictos.

ELECCIÓN DE PERSONERO

Los docentes del Área de Ciencias Sociales y del Proyecto transversal de Competencias Ciudadanas, son los responsables de los siguientes procesos para asegurar la elección adecuada del personero Estudiantil de la Institución Educativa:

1. JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN: Todos los estudiantes desarrollan dentro de una de las clases del Área de sociales o dirección de curso designada un taller con el fin de generar inquietud e interés sobre los procesos del gobierno escolar en la institución.
2. POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los docentes del área de sociales se encargarán de abrir el espacio de postulación e inscripción de candidatos a Personero Estudiantil, diligenciado un formato de inscripción.
3. REUNIÓN CON CANDIDATOS: Es el espacio en el cual los docentes del área de sociales reúne los candidatos inscritos a Personero, para la exposición y entrega de instrucciones generales, funciones y responsabilidades antes, durante y después del proceso electoral.
4. ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS: Cada candidato hace entrega de un documento donde describe su proceso de campañas, lema, emblema y propuestas a realizar como posible Personero estudiantil. Esta propuesta debe contener actividades viables, con sus objetivos claros a desarrollar, el tiempo de ejecución y plan de acción.
5. CAMPAÑAS EXTERNAS: Se realizarán formaciones por nivel de grados, donde los candidatos tendrán la oportunidad de presentarse ante la comunidad educativa y su propuesta electoral. Con previa información a las Directivas para la autorización requerida.
6. CAMPAÑA INTERNA: La campaña para Personería se realizará por medio de debates en los diferentes grados.
7. ACTO DE POSESIÓN: Por medio de una izada de bandera, se realizará el acto de posesión oficial al personero(a) elegido(a).

REVOCATORIA Y DESTITUCIÓN DEL PERSONERO

El (la) Personero (a) podrá ser revocado de su cargo en caso de incumplimiento de una o varias de sus funciones, después de haberse llevado a cabo el siguiente proceso:

1. Petición escrita de estudiantes avalados por el 40 % de los votantes ante el consejo directivo.
2. Análisis de la petición y las causas que la justifican.
3. Si la evaluación es desfavorable, el (la) Personero (a) presentará sus descargos en forma verbal y escrita, ante el Consejo directivo en un término no mayor a cinco días hábiles.
4. El Consejo directivo evaluará los descargos presentados por el (la) Personero (a), para lo cual se citará a dicho organismo a una reunión extraordinaria.
5. Si el Consejo directivo determina que los descargos presentados por el (la) Personero (a) no justifican los hechos, decidirá aplicar la revocatoria del mandato.

El(a) Personero (a) Estudiantil, en cualquiera de los siguientes casos será automáticamente destituido:

1. Cuando presente de forma reincidente desempeños académicos bajos que comprometan su promoción.
2. Incurrir en una situación de convivencia tipo II o III.

Parágrafo: En caso de destitución o revocatoria del mandato, ocupará el cargo transitoriamente el 2° candidato a la Personería que obtuvo mayor cantidad de votos, mientras se realizan unas nuevas elecciones. En este caso el Personero (a) destituido (a) NO podrá participar en estas elecciones.

ARTÍCULO 22.- CONTRALORÍA ESCOLAR

Teniendo en cuenta la ordenanza 182 de 2013, se crea como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa. La figura del Contralor Estudiantil se articulará al proceso del Gobierno Escolar, para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación estudiantil.

FUNCIONES DEL CONTRALOR O CONTRALORA ESCOLAR:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva Institución Educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la Comunidad Educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
6. El Contralor y/ Contralora escolar será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.
7. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias
8. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden.
9. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
10. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos
11. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo. La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR:

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Del Proceso Electoral realizado, se levantará una Acta donde conste los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la Institución Educativa. Copia de ésta Acta debe ser enviada al Contralor de Cundinamarca y a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

REVOCATORIA Y DESTITUCIÓN DEL CONTRALOR

El (la) CONTRALOR (a) podrá ser revocado de su cargo en caso de incumplimiento de una o varias de sus funciones, después de haberse llevado a cabo el siguiente proceso:

1. Petición escrita de estudiantes avalados por el 40 % de los votantes ante el consejo directivo.
2. Análisis de la petición y las causas que la justifican.
3. Si la evaluación es desfavorable, el (la) Contralor (a) presentará sus descargos en forma verbal y escrita, ante el Consejo directivo en un término no mayor a cinco días hábiles.

4. El Consejo directivo evaluará los descargos presentados por el (la) Contralor(a), para lo cual se citará a dicho organismo a una reunión extraordinaria.
5. Si el Consejo directivo determina que los descargos presentados por el (la) Contralor (a) no justifican los hechos, decidirá aplicar la revocatoria del mandato.

El(a) Contralor(a) Estudiantil, en cualquiera de los siguientes casos será automáticamente destituido:

1. Cuando presente de forma reincidente desempeños académicos bajos que comprometan su promoción.
2. Incurrir en una situación de convivencia tipo II o III.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 23.- DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Igualdad de oportunidades
2. Libertad de conciencia
3. Respeto a su integridad física y moral
4. Libre asociación.
5. Libertad de Expresión y derecho al disenso (De manera respetuosa manifestar su inconformidad y presentar propuestas).
6. Identidad sexual y de género.
7. Libertad de culto.

ARTÍCULO 24.- DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Cuidar de sí mismo y velar por su propio bienestar, integridad y salud física y emocional.
2. Respetar la integridad, la vida y la honra de los demás miembros de la comunidad.
3. Velar por la preservación de los recursos naturales y el cuidado ambiental.
4. Cuidar los diferentes espacios y elementos de la institución ya que son recursos públicos para el servicio de todos.
5. Velar por garantizar la igualdad de derechos para todas las personas.
6. Desarrollar estrategias que sensibilicen sobre el respeto por la diferencia en todos los ámbitos religioso, sexual, étnico, etc.

ARTÍCULO 25.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Para lograr una buena convivencia entre la comunidad estudiantil es muy importante tener en cuenta que los derechos conllevan unos deberes. La exlimitación o el incumplimiento de aquéllos traen consigo la vulneración de los derechos de los otros miembros de la comunidad. Son derechos y deberes de los estudiantes los siguientes:

1. A que se le respete su vida y su integridad física y moral, dignidad, sus diferencias sexuales, sus creencias, sus bienes y a disfrutar plenamente de la vida escolar; por esto deben actuar con respeto hacia los demás en todos los espacios de la Institución Educativa y en los que representen al mismo, siendo corteses y respetuosos al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. A cometer errores, pero con el deber de reconocerlos, de ofrecer disculpas, de enmendarlos y de tratar en lo posible de no volverlos a cometer.
3. A gozar de un ambiente sano, teniendo el deber de abstenerse de fumar, de portar o ingerir alcohol o sustancias psicoactivas, aunque sea mayor de 18 años, dentro y fuera de las instalaciones de la Institución Educativa o en actividades que involucren el nombre de la Institución Educativa. Los estudiantes de la Institución Educativa no pueden poner en riesgo la estabilidad de la comunidad, ni transgredir normas de convivencia, ni principios esenciales de la Institución Educativa como consecuencia del consumo de sustancias psicoactivas.
4. A que cuando se presenten conflictos, se busque siempre una salida constructiva a éstos, a través de figuras como el diálogo, la mediación o la conciliación (conforme con la Ruta de Atención Integral - RAI), debiendo siempre tener la mejor disposición y actitud para resolver los conflictos.

5. A tener una educación de calidad, con el compromiso de cumplir con los requisitos formales que la ley y la Institución Educativa les demanda. Deben ser respetuosos de los horarios, el cronograma, el plan de estudios y el uniforme (Descritos en el presente Pacto).
6. A ser orientados en su proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a sus ritmos de aprendizaje, los estudiantes tienen el deber de esforzarse en sus compromisos académicos y de convivencia contemplados en este pacto, esto es concentrándose en sus actividades académicas, participar en clases y permitir la participación de los demás, observando las recomendaciones de formación académica o personal que la Institución Educativa sugiera.
7. A que la Institución Educativa sea mantenida en buen estado, y que la administración vele por la conservación de su planta física, su mantenimiento y renovación, procurando siempre que esté dispuesta prioritariamente para el uso de los estudiantes. A que exista dentro de la Institución Educativa un ambiente sano, sin peligros para su integridad por elementos en la planta física, obras de construcción, de mantenimiento o por eventos públicos que se realicen en las instalaciones de la Institución Educativa. Así mismo, contar con los materiales idóneos y apropiados, como aulas de tecnología, para su instrucción académica de conformidad con los planes curriculares y los programas que desarrollan las áreas del conocimiento la Institución Educativa. A su vez, los estudiantes tienen el deber de cuidar y conservar la planta física y los bienes materiales que disfrutan y que benefician a la comunidad.
8. A participar en el Gobierno Escolar dentro de los órganos reconocidos por la ley y el PEI, debiendo cumplir con los estatutos de cada uno de estos, participando activamente en la construcción de una mejor Institución Educativa.
9. A que los maestros informen a sus padres de sus logros y avances académicos y formativos, así como de los asuntos que generen dificultades en su vida escolar, con el fin de generar acuerdos que le permitan mejorar constantemente como persona y estudiante.
10. A presentar reclamos o sugerencias, en cualquier momento, de manera respetuosa y sincera, ante cualquier maestro o directivo de la Institución Educativa. El tiempo para solucionar la situación o dar respuesta a la sugerencia, será el que se requiera para dar una respuesta correcta, motivada, oportuna y efectiva.
11. A solicitar certificados, constancias y diplomas, de acuerdo con lo que para estos trámites dispone la ley y respetando los plazos fijados por la Institución Educativa.
12. A Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el horario establecido. Asistir puntual y regularmente a clase y presentar las excusas respectivas, en un término no mayor a tres días hábiles, cuando por razones de fuerza mayor falte a la misma; siguiendo los procedimientos establecidos y dentro de los plazos estipulados.
13. A Conocer en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo. Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinente.
14. A Desarrollar actividades de refuerzo y superación, según lo establecido por la Institución Educativa, Acatar y cumplir las recomendaciones sugeridas en el boletín para los procesos de recuperación, y entregar los trabajos en las fechas establecidas.

ARTÍCULO 26.- DERECHOS DE LOS DOCENTES

Todos los docentes de la Institución educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer tienen derecho a:

1. Ser respetado en su vida privada, creencias políticas, religiosas, filosóficas y no ser discriminado por razones de raza, apariencia física, y convicciones, bajo ningún pretexto.
2. Recibir en todo momento y lugar un trato digno, cortes y respetuoso por parte de los superiores, padres de familia, estudiantes, y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir respuestas oportunas a sus solicitudes y reclamos.
4. Disfrutar de un ambiente sano, alegre y armónico que facilite el normal desarrollo de su salud y de su trabajo como docente.
5. Tener acceso a la capacitación y formación permanente.

6. Recibir asesoría y consejo especializado para la solución de sus problemas, conflictos y/o dificultades, en casos de Acoso Laboral, se actuará en concordancia con la Ley.
7. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo de la Institución Educativa de acuerdo al Artículo 21 a 23 del Decreto 1860 y 143 y 144 de la Ley 115, y además ser elegido miembro de los diferentes Consejos y Comités de la Institución Educativa, para el buen funcionamiento y desarrollo del mismo.
8. Recibir información sobre planes, programas y proyectos a través de los conductos establecidos para tal fin.
9. Presentar sugerencias y reclamos respetuosos, en pro del mejoramiento de la calidad de la educación u otro aspecto de interés para la Institución Educativa.
10. Ser evaluado integral y objetivamente de conformidad con las normas legales establecidas.
11. Tener acceso a los recursos tecnológicos y físicos dispuestos por la Institución Educativa para realizar su trabajo.
12. Tener unas condiciones dignas de trabajo que favorezcan su calidad de vida y demás derechos contemplados en la ley.

ARTÍCULO 27.- DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Conocer la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia, y la Ley 1620 y actuar de acuerdo con sus principios en sus prácticas pedagógicas.
2. Presentar las excusas respectivas, tales como incapacidades por la inasistencia al trabajo como docente.
3. Conocer la filosofía Institucional y el modelo pedagógico y actuar en coherencia con sus principios.
4. Crear ambientes de aprendizaje, democráticos, creativos respetuosos y seguros para que los estudiantes desarrollen valores y potencialidades.
5. Hacer uso responsable de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, así como de los diferentes servicios y facilidades que esta le ofrece.
6. Establecer con los estudiantes una relación basada en el respeto, la democracia y fijar los límites adecuados para ser reconocidos como figura de autoridad.
7. Velar por el manejo efectivo del tiempo, cumplir con las pautas y tiempos de clase, descansos, reuniones, actividades especiales y atención a padres.
8. Asumir con responsabilidad el cumplimiento de las tareas pedagógicas asignadas.
9. Propender por el adecuado cuidado del medio ambiente, la infraestructura y hacer uso efectivo de los recursos.
10. Reflejar en todas sus prácticas el sentido de pertenencia a la Institución.
11. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acosos escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
12. Reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo, situaciones de intimidación realizadas a través de medios electrónicos.
13. Potenciar la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
14. Participar de los procesos de actualización, formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
15. Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de convivencia.

ARTÍCULO 28.- DEBERES DE LOS DIRECTORES DE GRUPO: Dirección de Grupo es la orientación, acompañamiento y seguimiento que el profesor (a) ejerce sobre un grupo asignado a su cargo, con el propósito de:

1. Crear y mantener en el grupo asignado una actitud positiva y propicia a la atención y al trabajo académico, desarrollando hábitos fundamentales de orden, disciplina y trabajo e inculcándoles sentido de responsabilidad.
2. Verificar lista de los estudiantes y reportar las novedades
3. Ejecutar el programa de Inducción de los estudiantes del grupo confiado a su dirección.
4. Desarrollar acciones de carácter formativo en las direcciones de grupo y hacer un seguimiento de los resultados obtenidos.
5. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones asertivas con apoyo de orientación y coordinación.
6. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr con otros estamentos las soluciones más adecuadas
7. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia y/o acudientes, para coordinar la acción educativa.
8. Diligenciar el observador del estudiante del grupo a su cargo.
9. Participar en los programas de bienestar y actividades programadas para el grupo a su cargo.
10. Acompañar a los estudiantes en las distintas actividades extra clase requeridas por la institución.
11. Rendir periódicamente informes a coordinación sobre novedades, programas y proyectos.

12. Solicitar informes periódicos a los docentes de las diferentes asignaturas sobre rendimiento académico de los estudiantes.
13. Informar oportunamente a las directivas del plantel y a los padres de familia sobre los casos de bajo rendimiento y mal comportamiento.
14. Propender por el buen uso de los elementos asignados a su grupo, y establecer procedimientos por medio de los cuales los estudiantes se responsabilicen de los recursos confiados a su servicio.
15. Velar por la asistencia y puntualidad de los estudiantes y dar a conocer a coordinación los casos de ausencia no justificados.
16. Cuidar la buena presentación de los estudiantes y el cumplimiento del uniforme.
17. Mantener las buenas relaciones con la comunidad educativa.
18. Informe oportuno de las situaciones académicas o convivenciales a los padres de familia.

ARTÍCULO 29.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, REPRESENTANTES LEGALES O ACUDIENTES

1. Estar informados sobre el desempeño de su hijo, hija, de los trabajos, tareas o compromisos que tiene, las observaciones y evaluaciones de cada una de las asignaturas dadas por los docentes, en las citaciones designadas para tal fin.
2. Recibir información clara y oportuna del seguimiento, progreso y dificultades de su hijo en el momento indicado.
3. Estar al tanto de las faltas que comete el estudiante aun cuando sean leves, y conocer el manejo que le ha dado la Institución Educativa.
4. Ser recibido, previa cita por el Director de curso, docentes de las diferentes áreas, coordinadores, para manifestar sus inquietudes.
5. Conocer el plan de estudios, contenido de las diferentes asignaturas y programas que se desarrollarán con su hijo durante el año escolar.
6. Estar informados sobre las diferentes actividades que programa la Institución Educativa tanto para los estudiantes como para sus familias.
7. Ser tratados con respeto por todos los miembros del personal de la Institución Educativa.
8. Del personal de la Institución Educativa para garantizar el progreso de su hijo en los casos especiales que requieran atención tanto académica como de comportamiento.
9. Asistir a las actividades programadas por la Institución Educativa.
10. Ser notificados a tiempo acerca de cualquier acción disciplinaria tomada en contra de su hijo.

ARTÍCULO 30.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA, REPRESENTANTES LEGALES O ACUDIENTES

De acuerdo con la filosofía de la Institución Educativa la Constitución Política de Colombia y la Ley de Infancia y Adolescencia. Los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de su formación en valores humanos. Por tales razones, la institución educativa propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo. En consecuencia, al suscribir la matrícula, el padre de familia (representante legal o acudiente) adquiere con la institución y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. Orientar a sus hijos en el aspecto relacionado con la moral y los valores sociales, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo corrigiéndolo en forma oportuna y adecuada.
2. Fomentar en su hijo normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales en el hogar, en la Institución Educativa y en general, en la comunidad.
3. Inculcar y exigir en su hijo hábitos de aseo y pulcritud personales y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.
4. Garantizar y brindar a sus hijos buenos hábitos de alimentación que facilite su proceso de aprendizaje y bienestar físico.
5. Motivar y apoyar a su hijo para que participe en actividades culturales, artísticas y deportivas que fortalezcan su formación integral.
6. Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir el Pacto de convivencia.
7. Respaldar todos los procesos académicos y formativos de sus hijos, apoyando a la Institución Educativa.
8. Acatar las recomendaciones específicas que realice la Institución Educativa y los profesionales de apoyo externo cuyo objetivo sea mejorar el desarrollo físico, emocional e intelectual de su hijo. Presentar los soportes de las atenciones realizadas a los entes establecidos.
9. Velar por el respeto que merece el buen nombre de la Institución Educativa y fortalecer los valores, evitando críticas o comentarios destructivos e infundados que menoscaben el prestigio de la Institución o de sus integrantes.

10. Asistir en la hora y fechas fijadas a las reuniones y actividades programadas por docentes, directivos y orientadora de la institución Educativa, tales como entrega de informes de calificaciones, conferencias, escuelas de padres etc.
11. Presentar citación respectiva de ingreso a la institución y solicitar en coordinación el diálogo con los docentes. No debe ingresar directamente a los salones.
12. Suministrar oportunamente a su hijo, los uniformes, textos y útiles y materiales de producción exigidos por la Institución Educativa.
13. Autorizar por escrito las salidas y asistencia de su hijo a actividades culturales o recreativas y demás eventos programados por la Institución Educativa, cuando así se requiera.
14. Solicitar al coordinador respectivo los permisos escritos y firmados para que su hijo no asista al colegio o sea retirado antes de terminar la jornada escolar.
15. Enviar al coordinador la respectiva excusa firmada correspondiente a la inasistencia de su hijo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al regreso del estudiante al colegio y presentarse personalmente si la Institución Educativa lo requiere.
16. Evitar que sus hijos traigan elementos diferentes de los útiles escolares y vestuario reglamentario. La Institución Educativa no responde por la pérdida de joyas, grabadoras, juguetes, teléfonos celulares o cualquier otro elemento electrónico.
17. Devolver a la institución Educativa cualquier objeto que lleve su hijo a casa y no sea de su propiedad.
18. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas de comportamiento o actitud observados en su hijo para que la Institución Educativa pueda brindarles ayuda.
19. Entregar a coordinación la certificación médica en la cual se consignent detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y/o medicamentos prescritos.
20. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna. Dicho conducto regular se establece de acuerdo con las competencias previstas en este Pacto de convivencia para los diferentes órganos.
21. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto de convivencia.
22. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral que se refiere la Ley 1620, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.
23. Respetar y cumplir los diferentes acuerdos pactados con los miembros de la Comunidad Educativa.
24. En caso de solicitud de permiso para actividades extracurriculares, apoyar a los hijos para que realicen las actividades académicas y adelanten los procesos que la Institución Educativa asigne.

ARTÍCULO 31.-ACUERDOS Y PAUTAS DE PRESENTACION PERSONAL

A.- UNIFORMES: El uniforme establece una unidad y un espíritu de comunidad que promueve el sentido de pertenencia hacia la Institución Educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer. Debe ser llevado con orgullo, pulcritud dignidad y respeto tanto dentro como fuera de la Institución. El uniforme se deberá usar en perfecto estado, limpio y sin acompañamiento de prendas o elementos que no correspondan.

El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal influyen decididamente en la evaluación del comportamiento. El siguiente es el diseño e indicaciones para la confección del uniforme de la Institución Educativa San Josemaría Escrivá de Balaguer:

UNIFORME DE DIARIO PARA TODOS LOS NIVELES (Preescolar, Básica Secundaria y Media Técnica)

MUJERES

Camisa: Color blanco, debidamente abotonada manga larga, cuello corbata.

Corbata: Color azul oscuro, portada ajustada al cuello.

Chaleco: Color azul oscuro en hilo cuello en V, con ribete blanco y rojo con el escudo de la Institución Educativa al lado izquierdo.

Saco color azul oscuro, con botones funcionales, y escudo de la Institución Educativa al lado izquierdo.

Jardinería: Tela poliéster con cuadros azul día, en el fondo cuadros gris con rayas rojas y blancas con un preñe plano al frente y dos (2) a los lados, con peto en V abierto a los lados; falda con largohasta la rodilla.

Medias: medias pantalón de lana cachemir azul oscuro lisas.

Zapatos: zapatos escolares negros o azules oscuros en cuero, si son de amarrar con cordones correspondientes al color del zapato, limpios y embolados.

HOMBRES

Camisa: Color blanco, debidamente abotonada manga larga, cuello corbata.

Corbata: Color azul oscuro, portada ajustada al cuello.

Chaleco: Color azul oscuro en hilo cuello en V, con ribete blanco y rojo con el escudo de la Institución Educativa al lado izquierdo.

Saco: color azul oscuro, con botones funcionales, y escudo de la Institución Educativa al lado izquierdo.

Pantalón: azul oscuro en poliéster con bota manga recta ajustado a la cintura.

Medias: media media de color azul oscuro.No se aceptan medias tobilleras.

Zapatos: zapatos escolares negros o azules oscuros en cuero, si son de amarrar con cordones correspondientes al color del zapato, limpios y embolados.

UNIFORME DE EDUCACION FISICA PARA TODOS LOS NIVELES (Preescolar, Básica Secundaria y Media Técnica)

Pantalón: sudadera azul oscura material base exportación con línea lateral blanca, bota recta, debe usarse a la altura de la cintura.

Camiseta: blanca sportde cuello redondo. (Sin estampados y manga corta).

Chaqueta: azul oscura material base exportación con línea lateral blanca, manga larga, con cierre en la parte delantera y con bolsillos a los lados. En la parte superior izquierda lleva el escudo de la Institución Educativa.

Pantaloneta: azul oscura material base exportación con línea lateral blanca.

Tenis: Completamente Blancos, si son de amarrar con cordones blancos.

Medias: Deportivas blancas media caña (no se aceptan medias tobilleras)

UNIFORME PARA PRÁCTICAS EN ÁREAS TÉCNICAS:

1. **HOTELERÍA:** Blusa filipina para chef, cofia, delantal y pantalón en tela antilfluidoy lino, 2 repasadores color blanco. Zapato para cocina de color blanco. Para la atención de eventos: Camisa blanca de cuello corbata, pantalón negro, corbatín, guantes blancos y zapatos negros.
2. **AGROINDUSTRIA:**Overol blanco, gorro blanco, tapabocas blanco, botas de caucho blancas y delantal plástico grueso de color blanco.
3. **ELECTRICIDAD:** Bata blanca manga larga.
4. **ARTES:** Bata azul oscura, con escudo de la institución y del SENA, marcada en la espalda con el nombre de la técnica. Cuando sea necesario, para manipulación de máquina para madera, uso de gafas, guantes de bagatela y tapaboca.

PARAGRAFO1° Cuando el estudiante no se presente con el uniforme correspondiente al horario deben traer justificación escrita por el acudiente, si la dificultad es con los tenis deben asistir con el uniforme de diario y por **NINGUN MOTIVO** deben traer tenis de otro color.El uniforme de Educación Física se usa solamente el día que corresponda según horario o en actividades previamente autorizadas.

PARAGRAFO 2°:Los estudiantes deben asistir a partir del primer día de clase con su uniforme completo.

PARAGRAFO 3°: No utilizar accesorios que no correspondan al uniforme.

PARAGRAFO4°: En el caso de las áreas técnicas, al inicio de año el docente encargado dará las respectivas indicaciones para el modelo del uniforme según normatividad vigente. (Invima y Ministerio de Comercio, Industria y turismo- Colombia).

B.- ACUERDOS DE HIGIENE

1. Bañarse todos los días
2. Mantener higiene dental adecuada
3. Lavarse la manos antes de consumir algún alimento y después de salir del baño
4. Las uñas deben estar cortas, limpias y si usa esmalte en tono transparente o color pastel. En caso de prácticas con manipulación de alimentos, no se usará esmalte.
5. Tanto los zapatos como los tenis deben estar en buen estado, limpios y lustrados.
6. Mantener elementos de aseo para uso personal (jabón, papel higiénico, toallas higiénicasetc.)
7. Las estudiantes deben llevar el cabello limpio y recogido y los hombres deben asistir con cabello limpio, peluqueados con estilo formal sin tendencias de moda.
8. Cuidar el entorno: depositar basura en el sitio correspondiente, seleccionado según normas de reciclaje.
9. Mantener el sitio de estudio en perfecto estado.
10. No consumir alimentos dentro del aula
11. Promover el orden y aseo diario del salón y las demás aulas especializadasde la Institución Educativa.
12. Utilizar adecuadamente y mantener en perfecto estado los baños

13. No desperdiciar el agua, ni elementos de uso común.
14. Mantener las puertas y paredes y todo el mobiliario en perfecto estado, sin rayones ni daños.
15. Mantener en buen estado el pupitre asignado y responder por los daños del mismo.

C.- ACUERDOS Y PAUTAS DE CUIDADO Y BUEN USO DE LA PLANTA FISICA

CUIDADO CON AULAS DE CLASE: Mantener en orden y aseo el aula de clase, cuidar pupitres, escritorios, sillas, paredes, puertas y materiales que se encuentren allí para apoyar el desarrollo de las clases. Cumplir con los turnos de aseo asignados.

CUIDADO CON LOS BAÑOS: Utilizar adecuadamente y dejar en perfecto estado el baño, no desperdiciar el agua, cerrar las llaves cuando no se utilicen.

CUIDADO EN EL PATIO DEL DESCANSO Y CORREDORES: Promover el orden y el aseo diario del patio, colaborar con el proyecto ambiental PRAE clasificando los residuos sólidos de acuerdo a las indicaciones de los docentes.

PARTICIPACIÓN ACTIVA PROYECTO PRAE: Seguir las indicaciones respecto al manejo de residuos sólidos utilizando lugares de depósitos asignados para tal fin y llevando a cabo todas las acciones sugeridas.

D.- USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS

En el contexto actual, los celulares y dispositivos electrónicos como Ipad, tabletas y consolas portátiles de juegos, entre otros, hacen parte activa de la vida de las personas, convirtiéndose así en herramientas para el desenvolvimiento en la sociedad, ya sea desde el punto de vista profesional, social o familiar. No obstante, el uso indebido de estas tecnologías, puede llegar a afectar de manera dramática el buen ambiente en el aula, pues en muchas ocasiones se convierte en un distractor importante para el estudiante y para el grupo, dificultando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la labor del docente. Considerando lo anterior, la Institución Educativa se ha focalizado en encontrar estrategias dirigidas a formar en los docentes y estudiantes, hábitos que contribuyan al buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), sobre la base de relaciones de mutuo respeto, con el fin de mantener un ambiente óptimo que reúna las mejores condiciones para propender por el aprendizaje.

Es por estos motivos que el protocolo de uso de celulares y dispositivos electrónicos al interior de las instalaciones de la Institución Educativa, consiste en **moderar el sonido de estas herramientas en espacios abiertos y usarlas en modo silencio en recintos cerrados**, principalmente durante las clases, y en los lugares en los que se desarrollen eventos institucionales como izadas de bandera, encuentros, eucaristías y actos culturales, se requiere que estos elementos permanezcan apagados y sólo en casos excepcionales y con motivo justificado en modo silencio.

Es importante mencionar que la seguridad de los aparatos electrónicos y las implicaciones de su uso es **responsabilidad de los estudiantes y sus acudientes**, pues la Institución Educativa no se hace cargo de la pérdida o daño de los mismos, ni de las consecuencias por uso inadecuado.

Las interacciones en redes sociales y manejo de información inadecuada a través de medios electrónicos proporcionados por los padres de familia, será responsabilidad de los mismos, que al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijos, se comprometen automáticamente a la supervisión, de sus contenidos e instalación de controles parentales a los mismos.

Los docentes indicarán a los estudiantes los momentos en los que se requiera el uso del teléfono celular u otros dispositivos electrónicos en clase como herramientas de trabajo, de forma que no está permitido el uso de teléfonos y dispositivos en clase sin autorización docente.

En el caso que un estudiante utilice de forma indebida el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico en clase, el docente podrá hacer retención del mismo. Realizará el respectivo registro en el observador del estudiante y hará citación al acudiente para devolución del equipo.

La reiteración en llamados de atención a un estudiante por este concepto, será tomada como una falta tipo II y se seguirá el protocolo para este tipo de falta.

Los estudiantes no podrán ver o jugar con contenidos de índole sexual, violenta o terrorista dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, así mismo no podrán utilizar estos dispositivos para realizar prácticas de *ciberacoso* discriminación a sus compañeros o miembros de la comunidad Balaguerista. Esta situación es considerada falta tipo II y se seguirá el protocolo para este tipo de falta.

ARTÍCULO 32.-ESTIMULOS Y SANCIONES

A.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS: A los estudiantes que se distingan por su excelencia académica, cultural, deportiva, social, ecológica y de convivencia social, se incentivará con los siguientes estímulos:

1. Felicitación personal escrita en el observador del estudiante.
2. Mención honorífica.
3. Derecho a izar los pabellones Nacional y de la Institución Educativa.
4. Salidas recreativas cuando el premio es colectivo.
5. Representar al Colegio en actividades culturales y/o deportivas.
6. Reconocimiento público al estudiante de mejor puntaje en las pruebas de Estado.
7. Publicación o difusión de trabajos sobresalientes en ferias empresariales, planes de negocio, fondo emprender, gestor de proyectos, o en cualquier otro medio de comunicación que esté al alcance de la Institución Educativa.
8. Conceder la placa Institución Educativa, a los estudiantes que han realizado todos sus estudios desde el nivel preescolar hasta la media Técnica.
9. Conceder la máxima distinción “Medalla San Josemaría Escrivá de Balaguer” al mejor bachiller de la promoción, mejor ICES y perfil Balaguerista
10. Promoción anticipada según lo establecido en el Sistema de Evaluación Institucional.
11. Premio al mejor deportista.
12. Otros que considere pertinente el rector y el consejo directivo de la institución.

B.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES: La institución aplicará el **DEBIDO PROCESO** a los estudiantes que persistan en incumplir las normas contempladas en el presente Pacto de convivencia, según lo dispuesto en el Art. 29 de la Constitución Política de Colombia y artículo 26 de la ley 1098 de 2006. Se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Amonestación escrita registrada en el observador del estudiante por parte del docente conocedor de la falta y firma de compromiso para no reincidir en ella.
2. Citación por parte de docentes o director de grupo a padres de familia o acudientes de los estudiantes que reinciden en las faltas con el fin de que el estudiante acepte sus responsabilidades, se comprometa a cambiar su actitud y realice trabajos formativos y reparadores asignados.
3. Remisión a coordinación con el fin de análisis del caso y establecimiento de estrategias que promuevan cambio de actitud permanente en el estudiante.
4. Citación de padres de familia o acudientes con Coordinación, con el fin de firmar acuerdos o compromisos correspondientes. Si amerita se firma matrícula en observación.
5. En caso de que el coordinador detecte dificultades familiares o de riesgo psicosocial remitirá el caso a orientación escolar, quien según la ruta de atención, activará las redes de apoyo necesarias o atenderá y hará seguimiento al caso.
6. Remisión del estudiante a recibir ayuda en las mesas de gestión para que aprenda a conciliar y a resolver de manera pacífica los conflictos si así se considera necesario.
7. Remisión al Comité de Convivencia para establecer estrategias de apoyo de formación en casa y acciones reparadoras lideradas por la familia.
8. La reincidencia de sus faltas conlleva a citación a los padres de familia o acudientes para el establecimiento de matrícula de última oportunidad otorgada por rectoría. El rector realiza diálogo alumno-rector-familia para establecer acuerdos y acciones formativas.
9. Acorde a la sentencia T625 de 2013, que entiende la educación como un derecho-deber, la reincidencia de las faltas conlleva a reunión de coordinaciones y rectoría para analizar el Debido Proceso y proceder a la citación ante el Consejo Directivo.
10. Si el consejo directivo así lo determina, rectoría emanará resolución de pérdida de cupo o cancelación de matrícula.
11. Contra la determinación rectoral, procede el recurso de reposición ante la rectoría dentro de los tres días siguientes a la notificación personal o tres días siguientes en que se fije el edicto.

Parágrafo 1. Matrícula en observación: Se entiende matrícula en observación como un documento firmado por el estudiante y padres de familia en donde quedan establecidos los compromisos académicos y convivenciales necesarios, luego de haber superado diálogos, acciones formativas y reparadoras. Esta matrícula queda validada por coordinación académica o convivencial y tiene una vigencia de 1 año a partir de su firma.

Parágrafo 2. Matrícula de última oportunidad: Se entiende con la firma de esta matrícula que institucionalmente se han otorgado las oportunidades suficientes para que el estudiante cambie de actitud. Luego de firmado este documento por el estudiante y padres de familia, y el estudiante reincida en cualquier falta, se remitirá al análisis

del consejo directivo. Esta matrícula queda validada con la firma del rector y tiene una vigencia de 1 año a partir de su firma.

DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO III: Casos que ameriten sanción como la no renovación de cupo o desescolarización por incurrir en situaciones de agresión escolar que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 del 2000; o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y Código Nacional de policía y Convivencia para vivir en Paz.

1. Luego de llevada la ruta de atención para situaciones tipo III y reunido el comité de convivencia, se cita a los padres de familia del estudiante para informarles que se hace apertura formal del proceso disciplinario al estudiante y se realiza la formulación de los cargos imputados, en donde constará de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que estas conductas dan a lugar (con la indicación de los artículos del pacto de convivencia estableciendo el tipo de situación) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias. Esta actuación se registrará de manera escrita.

3. Se notifica a los padres de familia todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados y se indica un término durante el cual el estudiante y sus padres de familia puedan formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

4. El consejo directivo se reúne y realiza pronunciamiento definitivo y mediante resolución rectoral se le notificará al estudiante y sus padres de familia la decisión de no renovación de cupo o cancelación del mismo.

5. Contra la determinación rectoral, procede el recurso de reposición ante la rectoría dentro de los tres días siguientes a la notificación personal o tres días siguientes en que se fije el edicto.

Parágrafo 1: Pérdida de cupo por segunda reprobación: el estudiante que no haya sido promovido en el mismo grado durante dos años consecutivos, deberá buscar otro ambiente educativo, por lo tanto pierde el cupo.

ARTICULO 33.-PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS

Todos y cada uno de los miembros de la comunidad Balaguerista tienen el derecho de formular reclamos o quejas de forma respetuosa siempre que consideren un derecho lesionado, o sugerir propuestas de mejoras en los procesos educativos, siguiendo el conducto y procedimientos establecidos como regulares.

A.- PROTOCOLOS PARA SITUACIONES PARTICULARES

Formulación de quejas o reclamos por parte de un padre de familia o del estudiante

Primer Paso: Solicitar y asistir a con el docente con quien se presente la situación. Realizar registro de acuerdos firmados por las partes.

Segundo Paso: Cuando la situación no ha sido solucionada en el paso 1, solicitar cita con el director de curso para concertar nuevos acuerdos firmados por las partes.

Tercer Paso: En caso de continuar con la dificultad después de haber realizado los pasos 1 y 2, solicitar cita con la Coordinación respectiva. Se realizarán y firmarán nuevos acuerdos.

Cuarto Paso: Cuando en los pasos 1, 2 y 3 no se soluciona el motivo que originó el reclamo, se acudirá a citación en rectoría donde se tomarán las medidas respectivas.

Quinto Paso: Como última instancia, se acudirá al Comité Escolar de Convivencia y/o Consejo Directivo.

B.- Formulación de quejas o reclamos para Consejo Académico, Consejo Directivo y otros: Los reclamos o quejas ante los distintos consejos, Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia, Mesas de Gestión y otros estamentos, deben ser formulados por escrito y dirigidos a la estancia correspondiente, citando el derecho presuntamente lesionado y describiendo el evento y circunstancias en que ocurrió la lesión.

El conducto requerido para quejas y reclamos, dispone de un máximo de cinco días hábiles para responder al interesado. Si se tratare de una decisión que compete al Comité de Convivencia Escolar, o Consejo Directivo, éstos responderán en el término de la reunión ordinaria que siga al reclamo o queja; a menos que se trate de un asunto de urgencia; en dicho caso, se citará a reunión extraordinaria para atender el reclamo o queja.

ARTÍCULO 34.- PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONFLICTOS

Basados en la ley 115/94, Ley 734/02, Ley 1098/06 artículo 15 y el artículo 17 del decreto 1860/94, Ley 1620/2013, la Institución Educativa entiende que del manejo adecuado de los conflictos, se fortalece el aprendizaje de habilidades sociales logrando el mejoramiento de la convivencia y asuntos institucionales. Es importante que las personas que estén involucradas en el conflicto, estén comprometidas en cumplir los acuerdos y reparaciones acordadas. Se puede resolver el conflicto en tres instancias: Negociación, Mediación y Arbitraje.

Negociación: Es cuando entre las partes del conflicto acuerdan directamente la solución. Es el ideal de la solución de una situación conflictiva.

Procedimiento:

1. Dialogar y escuchar con respeto
2. Aclarar el conflicto
3. Exponer intereses
4. Acordar la solución más adecuada
5. Firmar compromisos

Mediación y métodos alternativos de solución de conflictos: Las partes en conflicto no se sienten en condiciones de negociar y acuden a un negociador imparcial. La mediación es un proceso por el cual se interviene en un conflicto, mediante una tercera parte neutral que ayuda a las partes en conflicto a manejar o resolver el mismo. La tercera parte imparcial es el **mediador/a**, quien utiliza diversas técnicas para intentar que las partes lleguen a un acuerdo consensuado con el fin de resolver su conflicto. Los protagonistas son las partes, el conciliador se encuentra para facilitar el diálogo, no para decidir.

En el proceso se tiene en cuenta:

Confidencialidad. Todas las sesiones y lo ocurrido durante la mediación es confidencial y el mediador/a será responsable de mantener esa confidencialidad.

Voluntariedad. Las partes aceptan el proceso voluntariamente y participan activamente en el mismo.

Imparcialidad. El mediador/a es imparcial y no juzgará ninguna actuación o actitud de los participantes. Debe tener una actitud reflexiva.

Neutralidad. El mediador/a respetará el punto de vista de las partes.

Procedimiento a tener en cuenta para la mediación:

1. El estudiante informa al docente sobre la situación de conflicto
2. Se acuerda un encuentro para la mediación
3. Se presentan las condiciones de la mediación, el docente será el mediador.
4. Cada parte expone el problema y sus intereses
5. Diálogo entre las partes promovido desde el mediador
6. Proposición de soluciones: el mediador y las partes proponen estrategias de reparación, condiciones de los acuerdos, y las que se estimen convenientes.
7. Firma de acuerdos: Se establece una firma de acuerdos en los libros institucionales (observador del estudiante, libros de actas institucionales o formato del grupo HERMES).
8. Se acuerda fecha de verificación de acuerdos: el mediador hace seguimiento de los acuerdos.
9. Si la complejidad del caso amerita remitirse a otra instancia, el docente pondrá en conocimiento

Procesos de mediación en las diferentes instancias:

1. Si el conflicto se presenta entre dos estudiantes mediará el Docente que se percate del conflicto o al cual sea notificado o las mesas de Gestión del grupo HERMES.
2. Si el conflicto se da entre un estudiante y docente mediará el director de curso.
3. Si se presenta el conflicto entre el Director de curso y estudiante, mediará la coordinación de convivencia y así progresivamente con las siguientes instancias: Orientación, Comité de Convivencia, Coordinación, Rector, Consejo Directivo.
4. Todo conflicto que involucre a estudiantes, debe ser solucionado en la primera instancia, debe darse constancia por escrito entre las partes.
5. Si se presenta un conflicto recurrente entre docentes mediará el rector, comité de convivencia quien solicitará intervención del centro del arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá o remitirá al comité municipal de Convivencia o al ente pertinente de la Secretaría de Educación de Chía.

Para la solución de conflictos el mediador debe tener en cuenta:

1. Determinar el grado de intensidad y de conciencia
2. Identificar partes y actores del conflicto, establecer a quien es necesario citar.
3. Analizar el problema
4. Aplicar métodos alternativos de solución de conflictos (M.A.S.C)

5. Hacer seguimiento de verificación de acuerdos, si no se cumplen acudir a otras instancias

ARBITRAJE PEDAGÓGICO: Cuando un tercero se le atribuye poder de decidir la solución justa que le parezca. Es cuando las partes del conflicto no pueden llegar a acuerdos por sus propios medios.

Procedimiento:

1. Optar por un árbitro (según las instancias y orden)
2. Reconstrucción del conflicto escuchando a las partes involucradas
3. El árbitro toma determinaciones pedagógicas y notifica a las partes priorizando la conciliación entre las partes y la convivencia institucional.
4. Firma de acuerdos: Se establece una firma de acuerdos en los libros institucionales (observador del estudiante, libros de actas institucionales)
5. Se acuerda fecha de verificación de acuerdos: el árbitro hace seguimiento de los acuerdos.

Todo conflicto arbitrado debe ser notificado a las partes y debe darse constancia por escrito a las partes.

Nota: Las jornadas de conciliación del grupo HERMES son de ayuda significativa para la convivencia Institucional, por lo cual serán apoyadas desde los entes institucionales.

ARTÍCULO 35.-MECANISMOS PARA PREVENIR LOS CASOS DE AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA A LOS ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Entre las acciones pedagógicas y estrategias de prevención que adelanta la Institución Educativa para evitar agresión física y psicológica catalogada como tipo I, II y III, se encuentran:

1. Acuerdos sobre la puntualidad de los docentes al iniciar y terminar la clase.
2. Acompañamiento efectivo por parte de los docentes a los estudiantes en la hora del descanso.
3. Aprovechamiento de las direcciones de curso para promover el respeto por la diversidad e identidad étnica, religiosa, sexual, para evitar cualquier forma de discriminación u hostigamiento. También desde este espacio, se hace énfasis en temas de prevención, fortalecimiento de toma de decisiones y conocimiento de rutas de atención establecidas en el Pacto de convivencia.
4. Proyecto transversal de escuela de padres, con talleres dirigidos a los padres de familia, ya sea focalizados desde orientación o en los espacios de entrega de boletines.
5. Dentro del diseño curricular se incluyen temáticas de prevención de situaciones de riesgo y vías de denuncia.
6. Reuniones del comité de convivencia que permitan el análisis preventivo de situaciones para ser trabajadas desde dirección de curso u otros momentos o espacios.
7. Fomento de las jornadas de conciliación del grupo HERMES con apoyo institucional
8. Talleres y jornadas de formación a los docentes en prevención con apoyo de entidades externas.
9. Talleres y jornadas de formación de estudiantes focalizando el apoyo de las entidades externas.
9. Acciones desde el área de tecnología e informática para el uso adecuado y positivo de las Tecnologías de la información y comunicación TIC.
9. Estrategias propias de cada área y desde los proyectos pedagógicos transversales.

CAPITULO IV

COMPONENTE: DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 36.- SENTIDO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité de convivencia es la instancia que fomenta las buenas relaciones y el buen trato para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la comunidad educativa, evalúa y media los conflictos que se presentan dentro de la institución, lleva acabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de convivencia y en casos especiales, previo análisis remite los casos al consejo directivo. Establece relaciones con entes estatales para dar solución a las dificultades encontradas.

ARTÍCULO 37.-CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia son:

1. El Rector
2. El Personero estudiantil
3. El Docente con función de orientación

4. El Coordinador de convivencia
5. El Presidente del Consejo de Padres de Familia
6. El Presidente del consejo estudiantil
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos con el propósito de ampliar información o asesorarse de temas específicos.

ARTICULO 38.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

El quorum decisorio del comité escolar será el establecido en su reglamento interno. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se elaborará un acta, que contenga:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
7. Firma de los asistentes.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la ley 1098 de 2006 y la ley 1620/2013.

El comité escolar de convivencia en el ámbito de sus competencias desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para la prevención y mitigación de la violencia escolar, embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el comité nacional de convivencia escolar y por el respectivo comité municipal, departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la constitución y la ley.

La divulgación de las acciones del comité escolar de convivencia se hace a través de diferentes medios como:

Pacto de convivencia y socialización

Carteleras murales

Asamblea de padres

Semanas de desarrollo Institucional

Reuniones con docentes y direcciones de curso

Y demás mecanismos de socialización según la circunstancia.

CAPITULO V

DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA ATENCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 39.-RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del sistema nacional de convivencia escolar, está integrada por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, los cuales antes que enseñanzas de normas y reglas, se deben vivir en el ambiente escolar como medios permanentes de formación y se definen así:

Promoción: fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las herramientas para la promoción de la convivencia escolar son Escuela de Padres de Familia, direcciones de grupo, orientación escolar, mesa de gestión, talleres con apoyo externo desde alianzas estratégicas, entre otras; proyectos pedagógicos y contenidos transversales orientados a promover las competencias básicas y ciudadanas, en los cuales se desarrollan actividades

de estudio, conocimiento, asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con: formación para el ejercicio de los DDHH y DHSR, Convivencia escolar, competencias ciudadanas y prevención de la violencia escolar.

Prevención: Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el contexto escolar. Las herramientas que se fortalecen desde el comité de convivencia para la prevención de toda forma de maltrato y discriminación son:

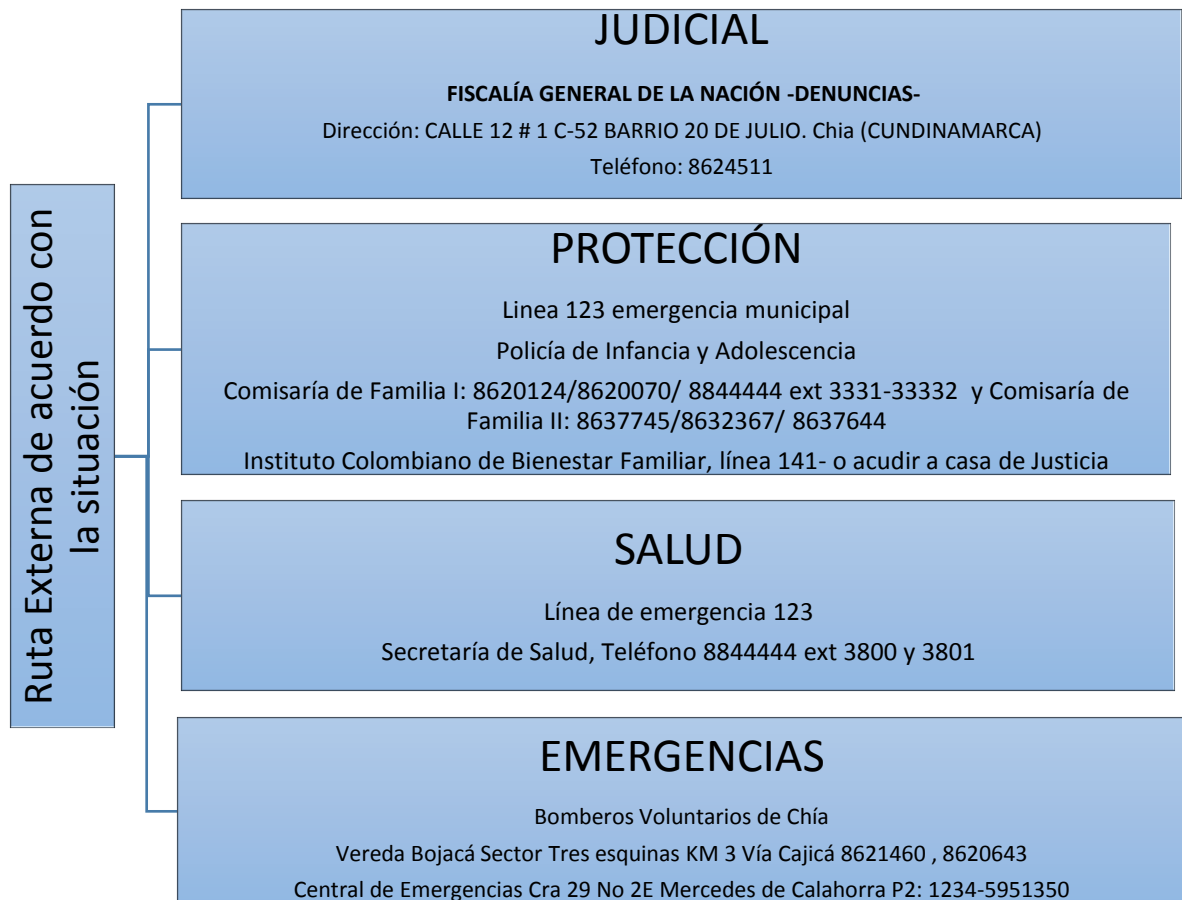
1. Dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Fortalecimiento del proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía desarrollado desde preescolar hasta grado undécimo, con temáticas graduales que orienten a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes.
3. Acciones y estrategias dirigidas a padres de familia, para que desde el núcleo familiar se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación en el ambiente escolar.
4. Actividades diseñadas por el Consejo académico para que a través de los diferentes proyectos pedagógicos se fortalezca la convivencia escolar.
5. Formación docente en el manejo de aula y estrategias pedagógicas para promover la transformación de las relaciones cotidianas entre los actores de la comunidad educativa.
6. Implementación de talleres de padres de familia de los estudiantes de casos focalizados, donde se evidencie un manejo asertivo del conflicto con el fin de evitar escalonamiento.
7. Los procedimientos para la comunicación y pautas para el manejo de la información se realizan a través de campañas de prevención utilizando diferentes medios de comunicación establecidos por el Comité de Convivencia.

Atención: Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de los protocolos establecidos para ello.

Seguimiento: evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

ARTÍCULO 40.-RUTA EXTERNA RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

La Institución Educativa cuenta en su ruta de atención integral, con la intervención de entidades oficiales y no oficiales en apoyo a las situaciones que afectan la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.



ARTÍCULO 41.- RUTAS PARA ALGUNAS SITUACIONES INSTITUCIONALES

ACCIDENTE ESCOLAR.-

ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMER RESPONDIENTE La persona que evidencia el accidente debe atender al lesionado y es el encargado de:

1. Clasificar y evaluar el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
2. Si el estudiante no requiere atención urgente en salud se realiza el procedimiento de primeros auxilios en atención básica. Se llama y notifica a los padres de familia.
3. Si el accidente requiere atención urgente en salud, la persona activa de inmediato la línea 123. El personal médico le indicará lo que debe hacer y le confirmará si debe esperar la ambulancia o si autoriza al colegio movilizar al estudiante para transportarlo al centro de salud más cercano.
4. Llame al acudiente y/o familiar para que se presenten en el lugar del accidente. De no haber llegado el acudiente acompaña el docente, los compañeros colaborarán con la atención a estudiantes.
5. Solicite al padre de familia información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante y le solicita que lleve el seguro estudiantil. Explíquelo al acudiente que de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud IPS (Institución Prestadora de Salud) pública o privada, para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.
6. A partir de la instrucción de la Línea 123 se dirige al estudiante al Centro de Salud más cercano.
7. Diligencie el acta de notificación del accidente. Por medio de ésta la Institución Educativa deja constancia que el acudiente fue informado de la situación y acciones realizadas por la Institución educativa.

VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL O ADOLESCENTE:

Definición: Posible conducta en la que un menor es utilizado con fines sexuales por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder.

1. Conocimiento del caso (Docente o directivo docente)
2. Remisión por escrito a Orientación
3. Citación a los padres de familia (según el caso- Dependiendo del tipo de agresor)
4. Reporte de Orientación firmado por el rector, dirigido a entidades externas (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o Comisaría de familia) actuación que quedará registrada de manera escrita.
5. Solicitud de seguimiento de atención requerida de manera escrita por parte de rectoría a la entidad remitida, para evidenciar que el caso está siendo atendido.

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Definición: Según la ley 1257 de 2008 violencia contra la mujer se entiende como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o privado.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede tener conocimiento del caso
2. Reportar a través del rector al ICBF, a la comisaría de familia, a la Fiscalía General, a la secretaría de educación o a la entidad que corresponda los casos de violencia de género identificados de conformidad con los artículos 44 de la Ley 1098 de 2006 y 11 y 12 de la ley 1146 de 2007.
3. Identificar y reportar a secretaría de Educación, a través del rector, los casos de deserción escolar relacionados con cualquier forma de violencia contra las mujeres y hacer seguimiento de caso.

IDEACIÓN SUICIDA

Definición: El niño, la niña o adolescente que expresa constantemente pensamientos de autolesión o autodestrucción asociados a problemas emocionales y afectivos, (ideación suicida) o manifiesta su intención de atentar contra su vida (amenaza suicida). También puede evidenciarse en factores de riesgo marcados y continuados que pueden incidir en posibles conductas suicidas, como cambios emocionales fuertes, tristeza intensa.

Acciones para la atención:

1. El integrante de la comunidad Educativa que identifique o al que le reporten el caso debe ofrecer apoyo emocional al Niño, Niña o adolescente que está presentando la conducta Suicida (Ideación o amenaza)
2. El caso debe ser remitido de manera escrita a Orientación, donde se abordará abiertamente de los sentimientos suicidas, se centrará en las fortalezas del estudiante. Si por alguna razón no está el docente orientador, la actuación la debe realizar el coordinador.
3. Se citarán los padres o acudientes del estudiante para informar de la situación y entregar la remisión a servicios de psiquiatría/ psicología por la entidad prestadora de salud. Si es un caso que amerite, no se dará salida al estudiante sin que quede en custodia de padres o acudientes.
4. Realizar seguimiento (semanal, quincenal y trimestral) que permita monitorear estado de ánimo del estudiante y el padre de familia debe traer reporte que el estudiante está recibiendo la atención correspondiente por la EPS.
5. Reportar a secretaría de educación (Inspección y vigilancia) y a secretaría de Salud el caso para respectivo seguimiento.

ADOLESCENES GESTANTES

Acciones para la atención

1. Abordar la situación de la adolescente conservando el enfoque de derechos, asumiendo que tiene derecho a decidir sobre su cuerpo y su vida, cuidando de no hacer re victimización.
2. Se remite a Orientación quien identifica la edad de la joven, el tipo de aseguramiento en salud, nivel socioeconómico, red familiar de la adolescente, si pertenece a un grupo étnico, si es una persona en condición de discapacidad y tratar de definir si el embarazo es producto de un abuso sexual (si es así se llevará a cabo la ruta de atención integral de violencia sexual infantil o adolescente). Se leen los derechos y deberes de la estudiante escolarizada.

DERECHOS:

- ✓ A continuar con sus estudios
- ✓ Ser tratada con respeto por todas las personas de la comunidad educativa
- ✓ Cobertura médica a través de la EPS
- ✓ A participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos organizados en la institución, siempre y cuando no ponga en riesgo su salud.

- ✓ A ser promovida de curso, con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas de los médicos tratantes y tener las notas adecuadas, establecidas según el reglamento institucional.
- ✓ Derecho a portar el uniforme, siempre y cuando garantice el bienestar de binomio madre-hijo (a).
- ✓ Derecho a la hora de lactancia, hasta que el bebé cumpla 6 meses. Para ello puede llegar o salir de la Institución Educativa, en los horarios acordados en coordinación académica y de convivencia, y corresponderá a una hora de la jornada diaria de clase.

DEBERES:

- ✓ Informar a las autoridades de la Institución Educativa de su condición de embarazo, entregando los documentos correspondientes a coordinación de convivencia y orientación.
- ✓ Asistir a los controles de embarazo, posparto y de crecimiento y desarrollo de su hijo (a) en la IPS o EPS correspondiente.
- ✓ Justificar la asistencia a los controles presentando el carné de salud correspondiente o certificado del médico tratante.
- ✓ Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a coordinación y docentes.
- ✓ Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada. Si el médico tratante recomienda que no haga ejercicio, realizar trabajos teóricos.
- ✓ Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra el recalendarización de pruebas y trabajos
- ✓ Cumplir con los periodos de incapacidad, así la promoción de año quede pendiente para el siguiente año lectivo.

3. La Orientadora realiza reporte a Secretaría de salud. La secretaría de salud hace el seguimiento de atención de la menor y realiza visitas domiciliarias.

4. Se garantiza la permanencia de la estudiante en la Institución, siempre y cuando presente las certificaciones de salud a Coordinación. En todos los casos, se respetará las incapacidades y licencia de maternidad. Se facilitará la asistencia a controles pre y postnatales.

5. Desde coordinación académica, se acordaran las condiciones de promoción escolar, verificando que se cumpla la licencia de maternidad SIN EXEPCIÓN ALGUNA.

6. Una vez la menor ingrese a la institución, desde orientación escolar se verificará que la estudiante reciba la información para evitar embarazos subsiguientes reportando para seguimiento de secretaría de salud.

PADRES PROGENITORES

Derechos

1. A permiso y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor.
2. Derecho a justificar inasistencia con certificado médico de su hijo (a) al tratarse de labores relacionadas a su cuidado.

Deberes

3. Informar a las autoridades de la Institución Educativa de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a orientación y a coordinación académica y de convivencia.
4. Justificar inasistencias y permisos, presentado el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS Y DEBERES DE ACUDIENTES DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO

DERECHOS

Debe firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente que señale su consentimiento para que la o el estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención en salud, cuidado en el embarazo, puerperio, y del recién nacido, que implique la ausencia parcial o total del o la estudiante durante la jornada escolar.

DEBERES

Informar a la institución que la o el estudiante se encuentra en dicha condición. Orientación o coordinación de convivencia le informará sobre los derechos y obligaciones tanto del o la estudiante, como de la familia y de la institución Educativa.

Notificar a la institución educativa situaciones como cambio de domicilio, o si el hijo o hija en condición de embarazo (maternidad o paternidad) quedará bajo tutela o responsabilidad de otra persona.

Necesidades Educativas Transitorias:

Definición: son problemas de aprendizaje que se presentan durante un periodo de escolarización que demanda una atención específica y mayor atención desde la institución.

1. El docente promueve estrategias de enseñanza aprendizaje con el propósito de propender la superación de las dificultades detectadas.
2. El docente cita a padres y/o acudientes con el fin de dar a conocer la situación y de socializar las estrategias para que el estudiante pueda superar la dificultad. Estas se deben registrar en el observador.
3. En caso de persistir la dificultad se remite a coordinación académica, quien elaborará un plan de intervención y evaluación del rendimiento académico.
4. Coordinación remite el caso a Orientación escolar, quien realizará entrevista con los padres y aplicación de prueba Tamiz con el estudiante. De ser necesario apoyo interdisciplinario, se remite el caso a la EPS o al Centro de vida sensorial, para que reciba atención especializada.
5. Los padres de familia y/o acudientes traerán en un plazo de un (1) mes a partir de la fecha de remisión, seguimiento, con las recomendaciones del especialista para articularlas al plan de estudio del estudiante.
6. En caso que los reportes de la EPS arrojen como resultado una Necesidad Educativa Permanente, se remitirá el caso al equipo de Inclusión de la Secretaría de Educación para acompañamiento especial a su necesidad.
7. Si la barrera de aprendizaje requiere flexibilización o adaptación curricular, en conjunto coordinación, orientación y docentes realizarán plan individual de ajustes razonables.

Si los padres no cumplen con los informes se remitirá a comisaría de familia y Bienestar familiar para verificación de derechos de los menores.

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

La ruta de atención para presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA) se activa para alguna de las situaciones siguientes: El o la estudiante es sorprendido consumiendo dentro de las instalaciones de la Institución, El o la Estudiante reporta verbalmente el consumo de SPA, o el o la estudiante presenta situaciones de riesgo que indican probable consumo de SPA.

Acciones para la atención:

1. El miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación informa por escrito a Rectoría quien a su vez establecerá acciones a realizar de coordinación y orientación. Si el consumo se confirma, se debe registrar en acta, en donde firman los estudiantes identificados, testigos (docentes, estudiantes etc) coordinación y orientación.
2. Los padres o acudientes deben ser citados a la Institución. En la reunión con padres y estudiantes se elaborará un Acta de Notificación, donde se informa la situación, se determinan las acciones a seguir y se establecen los compromisos con padres y estudiantes y sus familias. Además de las acciones acordadas, se solicitará seguimiento desde la EPS, y secretaría de salud.
3. Los padres de familia deben reportar mensualmente a coordinación el cumplimiento de los compromisos establecidos y reporte de la EPS.

Si los padres no cumplen con los informes se remitirá a comisaría de familia y Bienestar familiar para verificación de derechos de los menores.

MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO

Definición: Es toda forma de perjuicio, castigo, humillación, abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual incluidos actos sexuales abusivos y violación. En general, toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Acciones para la atención:

1. La persona conocedora del caso, pone en conocimiento a Coordinación de lo sucedido de manera escrita.
2. La orientadora entrevista al estudiante, obteniendo información sobre la situación, por parte del estudiante u otra persona cercana.
3. Se remitirá a atención del comité de convivencia y se acordarán acciones formativas.
4. Si es una situación de presunto delito, reportará el caso a rectoría para protocolo de atención de situación III.
5. Si se establece que no es maltrato, la orientadora citará a los padres o acudientes para realizar acuerdos y seguimientos.

Si los padres no cumplen con los acuerdos, se remitirá a comisaría de familia y Bienestar familiar para verificación de derechos de los menores.

EXPENDIO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

DEFINICIÓN: Es el o la estudiante que promueve, incita o participa en ofrecimiento y venta de sustancias Psicoactivas dentro de la institución. En tal caso, siendo afectador de la comunidad educativa y siendo una situación tipo III de presunto delito se informará a las autoridades correspondientes y a la vez se remitirá el caso al comité de convivencia para formalizar la apertura de proceso disciplinario y se llevará a cabo el debido proceso para situaciones tipo III.

ACOSO ESCOLAR-CIBERACOSO ESCOLAR, HOSTIGAMIENTO

Definición: es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

ACCIONES PARA LA ATENCIÓN

1. Quien conoce de la situación de acoso escolar o ciberacoso escolar, o se siente víctima de este, debe reportarla a un docente, sea o no director de curso quien dialogará con el estudiante víctima de la situación para ampliar la información, se debe explorar la situación identificando estado emocional y físico.
2. Determinar si es una situación de tipo I (conflicto mal resuelto) sigue el protocolo.
3. Si cumple con las características de la definición de acoso o ciberacoso:
 - Citar a los padres de familia y notificarles la situación, indagar lo evidenciado por ellos. Dejar evidencia del encuentro.
 - Dialogar con el estudiante víctima, para que entienda que no está sólo para hacer valer sus derechos y que recibirá el acompañamiento adecuado para superar la situación.
 - Investigar e identificar los motivos, las circunstancias y los efectos con los estudiantes cercanos a él o los agresores y con los cercanos a la víctima, dejar registro de lo indagado.
 - Realizar intervención primaria con las partes involucradas
 - Remitir el caso a coordinación de convivencia, quien reportará para seguimiento en la mesa de gestión de conflicto (HERMES) desde el comité escolar de convivencia.

EN CASO DE HURTO

Es de aclarar que cada miembro de la comunidad debe cuidar sus objetos personales, y que en ningún caso la Institución Educativa es responsable por hurto o pérdida. Sin embargo, el estudiante que se tenga evidencia que incurrió en esta conducta se aplicará el debido proceso ordenado en el Pacto de convivencia teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad, imparcialidad, equidad y favorabilidad, catalogando la situación como tipo II o III, acudiendo a las autoridades correspondientes. Los docentes son autoridad para realizar indagaciones preliminares y procedimientos para establecer la falta.

EN CASO DE LLEGADAS TARDE REITERATIVAS

Durante el bimestre escolar, a la tercera llegada tarde se hace registro en el observador. A la cuarta, coordinador de convivencia cita a los padres para que conjuntamente con el estudiante realicen trabajo formativo. Si reitera la llegada tarde se convierte en una falta disciplinaria tipo II y se dará apertura al debido proceso para aplicación de sanciones. Tres retardos registrados en una asignatura se toman como una ausencia no justificada.

Socialización de las rutas

Será responsabilidad y compromiso de rector, coordinadoras, orientadora y docentes socializando los temas en las direcciones de curso, proyectos transversales, y temas transversales a todas las áreas, se socializará en reuniones de padres de familia y escuela de padres. Se tendrá en cuenta, que los estudiantes que perciban que están siendo vulnerados sus derechos, acudan y notifiquen al docente más cercano, quien actuará de acuerdo a las rutas de atención.

El comité de convivencia liderará acciones para socializar y promover las diferentes rutas de atención aprovechando las capacitaciones con los convenios existentes.

Acciones para la promoción de la convivencia:

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la ley 1620 de 2013, planteando las siguientes estrategias para la promoción de la convivencia.

1. Charlas o talleres focalizados desde coordinación, orientación, docentes y proyectos transversales frente a situaciones de convivencia, teniendo en cuenta apoyos de cámara de comercio y secretaría de salud y educación.
2. Estrategias pedagógicas que motiven el acompañamiento familiar a los estudiantes en torno a derechos humanos, sexuales y reproductivos liderados por el comité de convivencia y secretaría de salud y educación.
3. Actividades lúdico pedagógicas de las áreas y proyectos transversales, que promuevan el autocuidado, autoestima y respeto por sí mismo y lo demás (deportivos, culturales, lúdicos)
4. Motivación al desarrollo de actividades extracurriculares para el desarrollo de autonomía.
5. Desarrollo de un proyecto de educación sexual basado en valores con la dinamización desde las diferentes áreas como proyecto transversal (ley 1620).
6. Direcciones de curso con análisis y reflexión sobre casos relacionados con problemáticas como drogadicción, bullying y situaciones afectadoras de la convivencia.
7. Involucramiento a padres en charlas focalizadas en situaciones afectadas en la convivencia.
8. Convivencias, talleres que contribuyan a la convivencia.
9. Aplicación, difusión y reconocimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar (promoción, atención, atención y seguimiento), que tenga como fin proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos.
10. Jornadas de dirección de curso para ejercicio reflexivo entre los estudiantes sobre sus dificultades convivenciales con propuestas de acción por parte de ellos.
11. Programación de campañas promocionando el respeto a la diferencia y a la solución pacífica de los conflictos con símbolos y acciones ideados por los estudiantes, gestores del grupo Hermes y consejo estudiantil.

ARTÍCULO 42.- NUESTROS PACTOS POR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Llegar puntualmente al colegio según horario escolar.
2. Portar el uniforme de la institución sin prendas adicionales y sin maquillaje.
3. Asistir a todas las clases sin evadir ninguna de ellas
4. Cumplir con los deberes académicos y presentar las actividades y trabajos en los tiempos dispuestos para ello.
5. Cuidar la infraestructura y recursos de la Institución Educativa.
6. Contribuir al cuidado ambiental de la Institución Educativa, haciendo uso de las canecas respectivas de acuerdo al residuo sólido que se vaya a depositar.
7. Trato respetuoso e igualitario a todas las personas de la comunidad educativa.
8. Tener excelente presentación personal.
9. Ser solidarios con los compañeros.
10. Expresarse de manera respetuosa sin emplear malas palabras.
11. No portar armas, ni elementos diferentes a los requeridos para el trabajo académico.
12. No portar ni consumir sustancias psicoactivas ni alcohol.
13. Cuidar y hacer buen uso del agua.
14. Resolver cualquier diferencia o conflicto a través del dialogo y mecanismos institucionales.
15. Tener una actitud atenta y respetuosa en las clases y esperar con disposición al docente desde el inicio de la clase, sin estar fuera del aula.
16. Respetar las pertenencias de los compañeros.
17. Permanecer en el patio durante la hora de descanso sin estar en otros espacios.

ARTÍCULO 43.- IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Identificación y seguimiento a las situaciones que afectan la convivencia escolar: Se considera una situación toda conducta que vaya en contravía de una convivencia pacífica, armónica y respetuosa y que afecte los lineamientos establecidos en el Pacto de convivencia. De acuerdo con la ley 1620 de convivencia escolar las situaciones que afectan la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: A continuación se establece la tipificación de las acciones de convivencia institucionales:

Situaciones tipo O Corresponden a este tipo de situaciones conflictos cotidianos y de fácil solución. El docente debe atenderlos y manejarlos de manera inmediata, para que no se conviertan o motiven situaciones más complejas.

ARTÍCULO 44.- SITUACIONES TIPO I Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud.

A.- Descripción Situaciones Tipo I

1. Llegar tarde al colegio, a clases o actividades escolares sin causa justificada.
2. Faltar al Colegio o a cualquier actividad institucional sin autorización de las directivas del colegio.
3. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, oír música, utilizar aparatos electrónicos etc.
4. Trato irrespetuoso o maltrato físico y psicológico, empleando lenguaje (verbal escrito y gestual, soez, ofensivo y obsceno contra cualquier persona de la comunidad educativa).
5. Presentarse en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene persona al asistir a la institución vistiendo trajes diferentes a los uniformes establecidos, usando accesorios o vestuario de grupos urbanos, subculturas o tribus urbanas como estética del uniforme.
6. Hacer uso inadecuado del uniforme durante los días estipulados de acuerdo al horario correspondiente.
7. Portar y utilizar piercing para los hombres y mujeres (dentro de la Institución o fuera de ella cuando se esté representando al Colegio), y aretes en los varones. Los aretes de las niñas deben ser de un tamaño moderado y siguiendo la estética del uniforme escolar. No se aceptarán por ningún motivo expansiones.
8. Uso de accesorios con el uniforme diferentes a los establecidos con el uniforme, así como el uso de esmalte de colores fuertes y extravagantes.
9. Modificación en el uniforme
10. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Esconder los útiles de trabajo, prendas del uniforme propios o de los compañeros o cualquier elemento personal.
12. Poner apodos.
13. Hacer bromas pesadas a los compañeros
14. Propiciar o participar en juegos bruscos y peligrosos.
15. Jugar con comida o desperdiciarla.
16. Participar y/o realizar ventas, rifas, apuestas o cualquier otro tipo de transacción monetaria con compañeros y/o funcionarios.
17. Ser permisivo u observador pasivo (cómplice) frente a cualquiera de las faltas cometidas por otros.
18. No cumplir con los turnos de aseo asignados por el director de curso.
19. Crear situaciones de desorden con el objeto de distraer la atención de los demás compañeros/compañeras.
20. Consumir alimentos o bebidas en el aula de clase, o aulas especializadas.
21. No entregar a padres o acudientes las circulares o comunicaciones remitidas por la Institución Educativa.
22. Dar teléfonos o nombres equivocados cuando un docente lo solicita. (Que se haya comprobado)
23. Hacer uso inadecuado de las instalaciones y enceres de la Institución Educativa.
24. Hacer uso durante las horas de clase de celulares, reproductores de sonido, juegos, elementos deportivos y recreativos o cualquier otro elemento no autorizado para actividades pedagógicas.
25. Interrumpir el normal desarrollo de la clase: cambiarse de puesto, no respetar el turno conversacional, comer, charlar, jugar con materiales diferentes a los del trabajo que se realiza, entre otros.
26. No reportar a coordinación las excusas a tiempo (3 días hábiles) cuando falte al colegio o llegue tarde.
27. No respetar los turnos en las filas.
28. Escribir en puertas, ventanas y/o pupitres.
29. Arrojar sustancias que produzcan mal olor.
30. Permanecer en el salón o pasillos durante los descansos o en momentos donde no está el grupo sin autorización.
31. No seguir las indicaciones de uso de balones u otros elementos que puedan ocasionar daño a la planta física, a personas o a elementos de la Institución, esto con el fin de evitar accidentes.

32. Copiar respuestas de tareas, talleres o guías de otros compañeros sin haber participado en la elaboración o resolución de las mismas.
33. Negarse a firmar el observador del estudiante cuando sea requerido o a hacer descargos por escrito cuando se solicita.
34. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, así sea telefónicamente y en general a todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.
35. Las demás aquí no contempladas y a juicio de la institución se enmarquen dentro del concepto legal definido como situaciones tipo I.

B.- Ruta de Atención y protocolo Situaciones Tipo I

- 1. Recepción del Caso:** Este paso lo realiza el docente de la Institución que observó la situación. No necesariamente requiere remisión. Personal diferente al docente o directivos docentes pueden recurrir al director de curso o a la coordinadora de convivencia para el debido manejo de la situación
- 2. Diálogo con las partes involucradas:** En este paso se busca clarificar la situación y se pretende que el diálogo sea formativo.
- 3. Recolección y análisis de evidencias:** Cuando sea necesario y las partes no cedan en sus puntos de vista, se llega a este paso. La situación en este punto, debe ser orientada por la coordinadora de convivencia.
- 4. Adopción de medidas de acuerdo con la situación:** Medidas que están consignadas en este Pacto de convivencia y pretenden ser más acciones formativas o pedagógicas que sanciones. Se deja constancia de este paso en el observador. (Talleres pedagógicos y/o conciliación)
- 5. Comunicación de las medidas a las partes involucradas:** No en todos los casos requiere la presencia del Padre de Familia o Acudiente, la decisión la toma quien esté orientando la situación. El observador, debe ser firmado por las personas que dan y reciben las medidas pertinentes o las acciones tomadas.
- 6. Compromisos de las partes frente a la situación:** Cuando la situación ha llegado a este paso es importante involucrar con compromisos concretos y evaluables a las partes involucradas y especialmente a los Padres de Familia o Acudientes. Se recomienda el diligenciamiento del compromiso por parte de estudiante y padre de familia
 - **Seguimiento del acuerdo:** se hará de forma continua verificando que se cumpla el compromiso y evaluando la pertinencia de la estrategia pedagógica, en caso contrario se remitirá este al comité de convivencia.

La reincidencia de situaciones de tipo I se consignarán en el observador y se procederá aplicando el debido proceso, aplicando las sanciones contempladas en el presente pacto de convivencia, afectando la valoración bimestral del comportamiento.

PROTOCO PARA SITUACIONES TIPO I

1	Reunir a las partes involucradas en el conflicto o situación presentada y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la conciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa.
2	Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, restablecimiento de derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la Institución Educativa. De esta actuación se dejará constancia.
3	Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva, o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965. Parágrafo: los estudiantes que hayan sido capacitados como conciliadores en el grupo HERMES podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Pacto de convivencia.

ARTÍCULO 45.-SITUACIONES TIPO II

A.- Descripción Situaciones TIPO II Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- ✓ Que se presenten de manera repetida o sistemática
 - ✓ Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados:
1. Discriminar, maltratar, burlarse, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad escolar por su raza, género, discapacidad, orientación sexual, estatus socio-económico, origen nacional, familiar, lengua, opinión política o filosófica, cultural y/o credo.
 2. Quedarse por fuera de clase, estando en la Institución Educativa.
 3. Promover propiciar, participar y manipular a sus compañeros o compañeras de grados inferiores a formar parte de grupos que dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida y la dignidad a través de la coacción psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, el cutting, la drogadicción, el suicidio y las conductas homosexuales (artículo 18, 43 y 44 del código de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006)
 4. Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos.
 5. Llegar al Colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos del consumo de SPA
 6. Incurrir en fraude en tareas, trabajos y/o investigaciones académicas, violando los derechos de autor.
 7. Hacer copia en una evaluación.
 8. Pertenecer, promover y/o hacer uso de pandilla o barras bravas.
 9. Copiar de otro estudiante en una tarea o en una evaluación y/o divulgarla a otros estudiantes.
 10. Adulterar o falsificar firmas de los padres, acudientes o cualquier miembro de la comunidad en las comunicaciones que sean remitidas para la firma o conocimiento de estos.
 11. Evadir la responsabilidad de asumir los daños causados en los bienes del plantel u ocultar información para establecer los responsables de los daños.
 12. Ocasionar daños a la planta física, o a los recursos destinados para su servicio, con intencionalidad.
 13. Consumir tabaco o SPA en cualquiera de sus presentaciones, dentro de la Institución Educativa o fuera del mismo.
 14. Usar, portar o divulgar dentro de la Institución Educativa revistas, libros, folletos o cualquier otro material pornográfico y/o materiales sexuales explícitos en dispositivos electrónicos no adecuados para los menores de edad.
 15. Realizar cualquier acto que ponga en riesgo la integridad física y/o moral de la comunidad educativa.
 16. Demostrar públicamente manifestaciones amorosas excesivas.
 17. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines y bicicleta en los mismos, gritar correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
 18. Mostrar indiferencia, rebeldía o desacatamiento a las llamadas de atención y/o sugerencias hechas por los docentes o directivos.
 19. Propiciar escándalos públicos, dentro o fuera de la institución aunque fuere sin el uniforme.
 20. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, ya sea lápices, esferos, bisturís o elementos de trabajo de las áreas técnicas.
 21. Evadirse de la Institución Educativa durante la jornada escolar sin la autorización o durante la realización de eventos externos programados por la institución.
 22. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas, o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros, baños, y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
 23. Incumplir con un compromiso disciplinario después de la firma del mismo.
 24. Inasistencia injustificada a una actividad programada a pesar de encontrarse en la Institución Educativa y no tener autorización para faltar.
 25. Presentar comportamientos que atenten contra el buen nombre de la Institución Educativa en actividades como salidas pedagógicas, deportivas sociales, culturales y religiosas, y otras.
 26. Hacer mal uso de documentos institucionales como el observador del estudiante, carpeta de asistencia o listados de los docentes.
 27. Haber actuado en complicidad con otras personas para ocultar hechos o mentir para evitar la sanción propia o la de un tercero.
 28. Irrespeto a los símbolos patrios. Mal comportamiento (burlas, charla, postura inadecuada, etc) durante los himnos en izadas de bandera y eventos culturales.
 29. Alterar documentos internos o externos a la Institución. Falsificar firmas, resultados de exámenes o informes, adulterar planillas, evaluaciones libros, actas documentos y firmas de cualquier persona, falsificar o modificar el boletín de calificaciones.
 30. Faltar al respeto a un docente o funcionario de la comunidad educativa (Alzar la voz, vocabulario soez, burlas, entre otros)
 31. Agredir física, verbal, escrita, electrónica o virtual a cualquier miembro de la comunidad educativa

32. Aprovecharse de un estudiante menor -por medio de la amenaza, chantaje o intimidación- para: obtener comida, sobrepasarse en las filas, obtener dinero o cualquier otro elemento.
33. Dañar prendas del uniforme propio o de algún compañero de la Institución Educativa.
34. Incitar o inducir a una persona a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la institución o inducir a este tipo de conductas.
35. Calumniar o atentar contra la honra de una persona.
36. Las actitudes de irrespeto: irreverencia, displicencia, altanería o reacciones groseras, en contra de cualquier persona.
37. El manejo inadecuado de los medios de comunicación que afecten a una persona o a la Institución.
38. Realizar videos o fotografías de algún integrante de la comunidad educativa con la intención de difundirla en redes sociales o similares que afecten o no de cualquier manera la dignidad de una persona y sin su consentimiento.
39. Las demás aquí no contempladas y a juicio de la institución se enmarquen dentro del concepto legal definido como situaciones tipo II. Será registrada en el observador como "Situación II", se hará la descripción de la misma y tendrá el mismo procedimiento que cualquier falta de este tipo.

La participación en una situación de tipo II se consignará en el observador y se procederá aplicando el debido proceso, aplicando las sanciones contempladas en el presente pacto de convivencia, afectando la valoración bimestral del comportamiento.

B.- Ruta de Atención y protocolo Situaciones tipo II

1. Reporte del caso: Deberá registrarse en el acta respectiva.

- Si la situación requiere restitución de derechos, reportará inmediatamente a rectoría teniendo en cuenta:
 - a. En casos de daño al cuerpo o a la salud y casos que requieran restitución de derechos garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 - b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el rector remite la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
 - c. Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia, debe ser firmado por las personas que dan y reciben la información. Es importante dar a conocer a los padres de familia el proceso que se seguirá
 - d. Se citará a los involucrados y padres madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos
 - e. El rector determina las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
 - f. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de la situación tipo III.
 - g. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 - h. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar
- Si la situación no requiere restitución de derechos, reportará a coordinación de convivencia teniendo en cuenta:
 - a. La coordinadora de convivencia y orientadora recolectarán la información pertinente al caso reportado.
 - b. Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia, debe ser firmado por las personas que dan y reciben la información. Es importante dar a conocer a los padres de familia el proceso que se seguirá
 - c. Se citará a los involucrados y padres madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

- d. El coordinador determina las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- e. La coordinadora y orientadora harán seguimiento de caso y cierre cuando sea pertinente, en caso de no cumplir se remitirá al Comité de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II

1	En caso del daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados; mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2	Cuando se requieren medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3	Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4	Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres y acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5	Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6	El presidente del comité escolar de convivencia, informará a los demás integrantes del comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se sugiere seguir en el protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965.
7	El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. Parágrafo: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al ICBF para el restablecimiento de derechos o al Sistema de salud (EPS) para la atención integral estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto del 1965.

ARTÍCULO 46.-SITUACIONES TIPO III

A.- DESCRIPCIÓN SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 del 2000; o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y Código Nacional de policía y Convivencia para vivir en Paz.

1. Participar o incitar a peleas y/o riñas dentro o fuera de la institución y que atenten contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Presentarse a la institución bajo los efectos de sustancias psicoactivas; así como ingerir, fumar, inhalar, inyectar, untar o introducir cualquier sustancia que altere el sistema nervioso o expender las mismas dentro o fuera del plantel.
3. Receptación de elementos (comprar o vender) objetos hurtados dentro y/o fuera de la institución.
4. Venta de artículos que puedan causar daño, perjuicio o que ocasionen lesión moral, psicológica, física o económica de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Practicar cultos satánicos o acciones que inciten a ellos y/o portar elementos o accesorios que hagan alusión a estas prácticas.
6. Sustraer o hurtar dinero u objetos de un compañero, funcionario o cualquier persona perteneciente al Colegio o inducir a otra persona a que lo haga.

7. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera de la Institución Educativa para con otros estudiantes, docentes, directivas y/o cuerpo administrativo.
8. Ingresar, portar, utilizar o comercializar en la institución armas blancas, armas de fuego o cualquier material dañino o peligroso que atente contra la integridad de las personas o utilizarlos por fuera de la institución
9. Parágrafo: de ser detectado un estudiante con arma blanca, cortopunzante o de fuego se dará respectivo aviso a las autoridades policivas.
10. Crear o incitar a situaciones que ponen en peligro la vida e integridad física propia y/o de los miembros de la comunidad escolar (por ejemplo: manipular fuego, utilizar materiales explosivos, hacer uso indebido de sustancias químicas del laboratorio, etc. de manera deliberada).
11. Posesión, comercialización o distribución de material pornográfico físico o virtual.
12. Amenazar directa o indirectamente miembros de la comunidad educativa.
13. Elaborar y/o distribuir panfletos o escritos o mensajes de voz y/o de texto que atentan contra la honra de las personas o el buen nombre de la institución.
14. Incurrir en actos abusivos o sexuales o violaciones dentro o fuera de la institución.
15. Promover y/o participar en actos vandálicos
16. La intimidación escolar o bullying reiterado, es decir, después de haber firmado compromiso por situación II relacionada con este tipo de acciones y/o recibir correctivos formativos e incumplirlos.
17. Ocultarse en cualquier sitio de la institución para tener relaciones sexuales, juegos eróticos y demostraciones obscenas.
18. Pertenecer a organizaciones o grupo delictivos que directamente, o a través de terceros, amenacen de palabra o de obra a personas o grupos dentro o fuera de la institución.
19. Realizar amenazas contra la vida de una persona, de forma verbal, escrita o virtual.
20. El fraude reiterado, hacerlo o facilitarlo, en tareas, evaluaciones, o trabajos.

Será registrada en el observador como “Situación III”, se hará la descripción de la misma y tendrá el mismo procedimiento que cualquier falta de este tipo. Se seguirá la ruta de atención integral establecida en la ley 1620 y dará lugar a las determinaciones y sanciones establecidas según debido proceso.

B.- RUTA DE ATENCIÓN Y PROTOCOLOSITUACIONES TIPO III.

1. **Reporte del caso:** todas las situaciones deben quedar reportadas en el acta respectiva.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud.: garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
3. **Comunicación a los Padres de Familia con la respectiva constancia** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. **Remisión la entidad respectiva:** El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector), de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia
5. **Comunicación del presidente del Comité al Sistema Unificado de Convivencia Escolar.** El presidente citará a los integrantes del comité escolar de convivencia de manera extraordinaria e informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. **Medidas impuestas por el comité escolar de convivencia a las víctimas:** el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

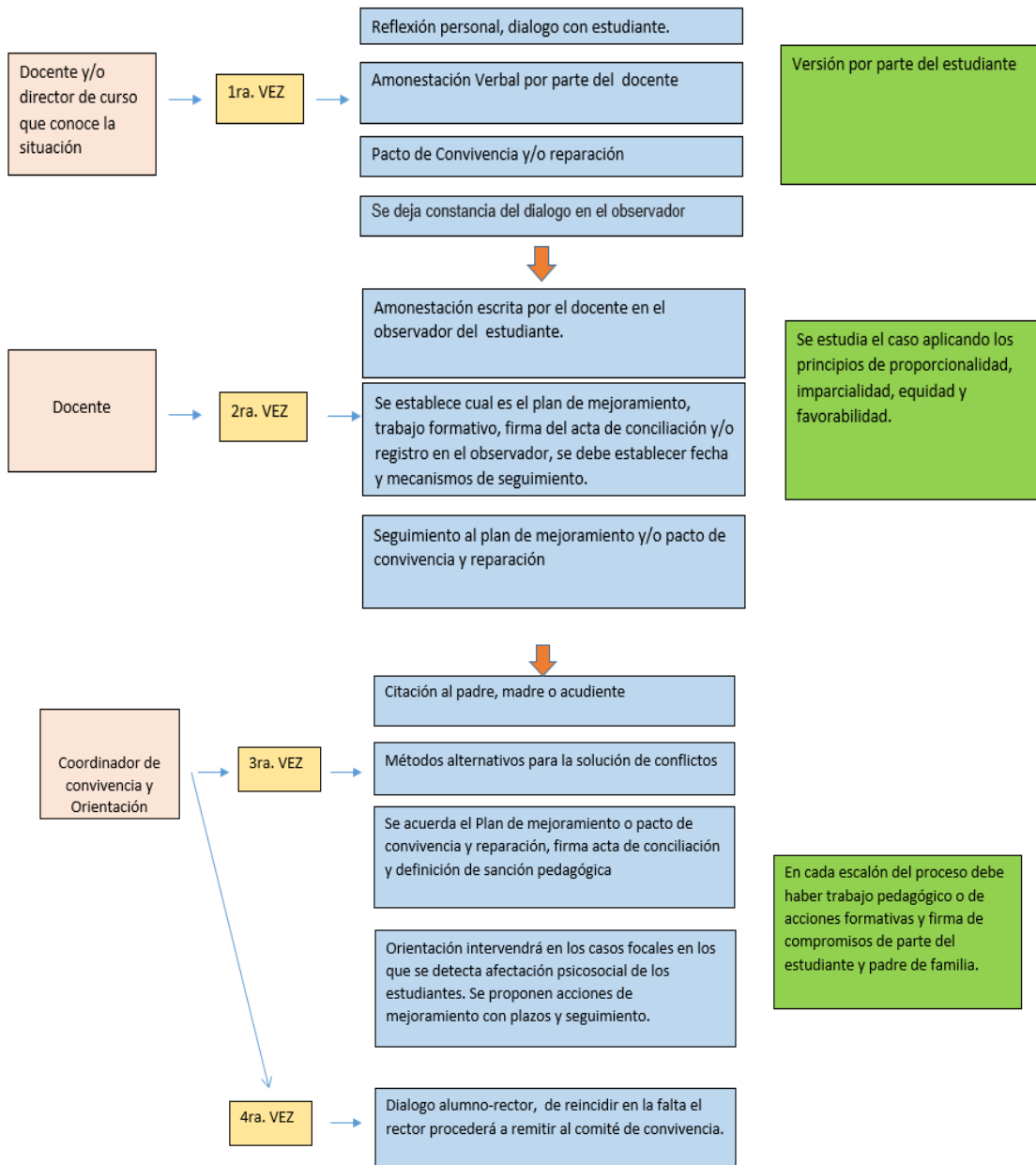
Se firmará acuerdo con padres de familia y/o acudientes sobre las medidas de protección a la víctima y estudiantes que hayan informado.

Las situaciones tipo III se remitirán al consejo directivo con el fin de analizar la situación y tomar las medidas respectivas.

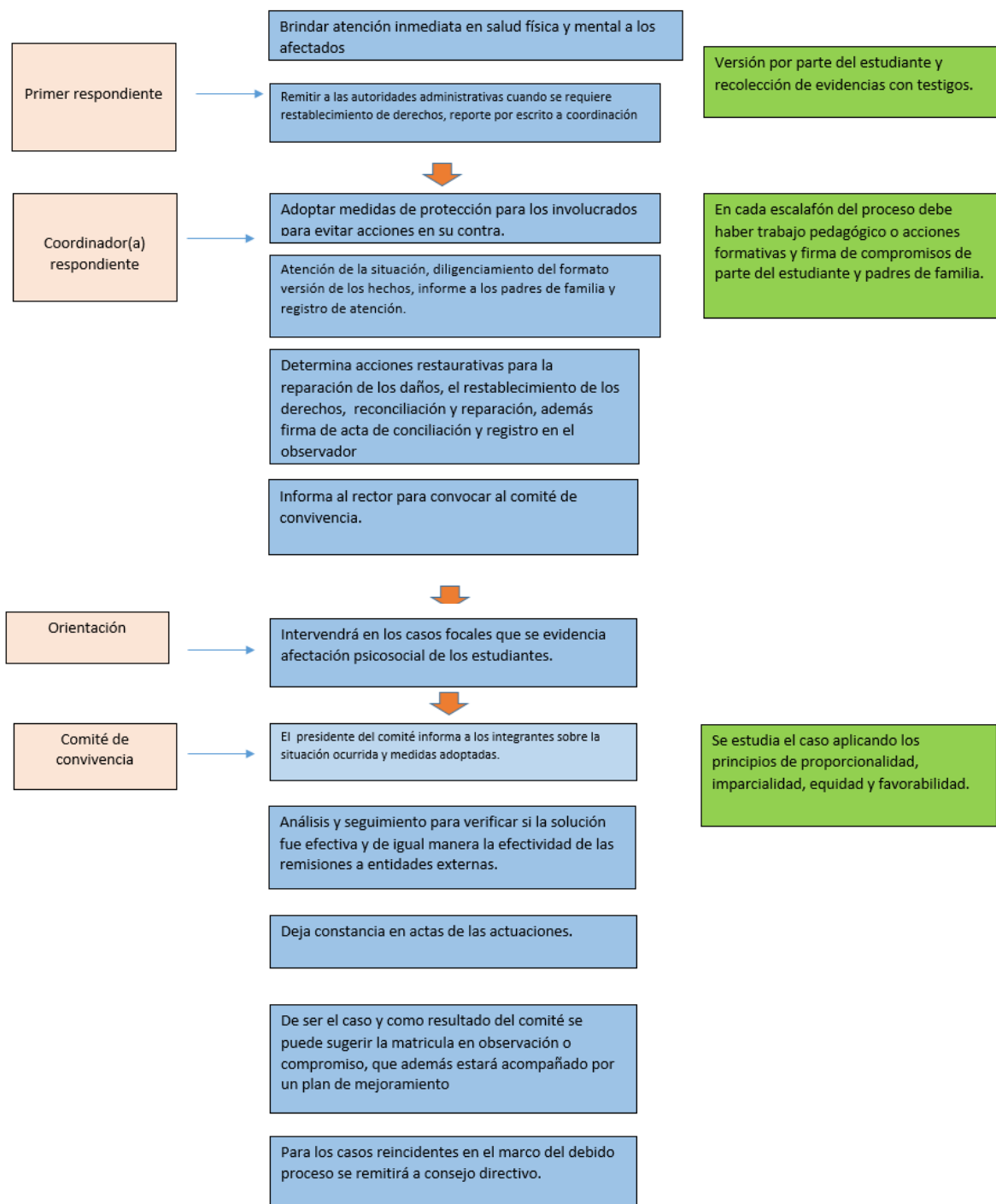
PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III

1	En caso del daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados; mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2	El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más cercano pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional. Actuación de la cual se dejará constancia.
3	No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia de manera extraordinaria. De la citación se dejará constancia.
4	El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes del comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado por la autoridad competente.
5	Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias de la Institución Educativa, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que le hayan informado o hagan parte de la situación presentada; actuación de lo cual se dejará constancia.
6	Parágrafo: la atención de toda situación de convivencia se hará de acuerdo con el conducto regular, actuando conforme a la responsabilidad que corresponde, desde el momento mismo que se tiene conocimiento de lo ocurrido por cada una de las diferentes instancias, desde las cuales se aborde, dejando registro de las intervenciones, compromisos y/o acuerdos de forma escrita en observador del estudiante, formato de compromiso, acta y/o resolución donde figuren el nombre, no de documento de identidad y firma de quienes intervienen (docente, directivo, orientador, padres de familia, estudiantes etc)

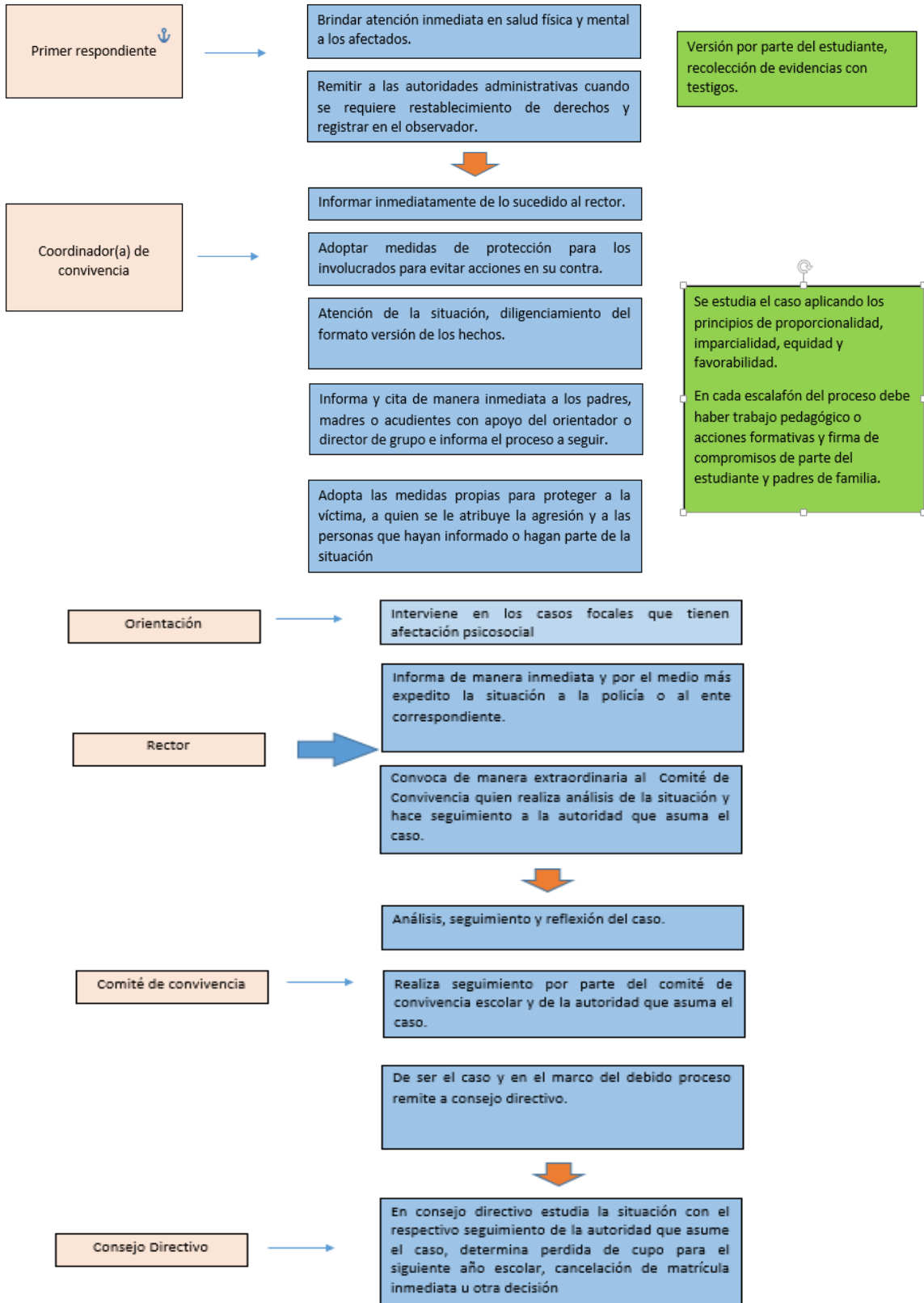
FLUJOGRAMAS PARA SITUACIONES TIPO I



FLUJOGRAMA TIPO II



SITUACIONES TIPO III



ARTÍCULO 47.- ACCIONES REPARADORAS

1. Como mecanismos de enmienda, restauración y estrategia formativa y reflexiva, ante la comisión de situaciones de convivencia, se sugieren algunas acciones reparadoras, por medio del miembro de la comunidad que incurra en ellas, que a continuación se registran:
2. Para los estudiantes que han tendido agresiones físicas o verbales, deben realizar una exposición y/o trabajo reflexivo sobre el respeto, la tolerancia, el buen trato y la resolución pacífica de conflictos.
3. En el caso de daño material, se debe reponer o pagar. El objeto robado debe ser devuelto o restituido con otro de igual valor.
4. Las que se concierten en conciliación de las partes.
5. Las disculpas en comunidad, ya sea a docentes, estudiantes u otro miembro de la comunidad educativa.
6. Establecimiento de acuerdo entre las partes con apoyo del comité de convivencia, rectoría, gestores del proyecto Hermes, personería y de ser necesario con entidades externas como casa de justicia, comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia y juzgados de paz, según corresponda.
7. Acciones simbólicas de reconciliación.

CAPÍTULO VI.

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 48.- ESTRATEGIAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Se desarrollan diferentes estrategias de comunicación organizacional de diferente orden. A nivel escrito, verbal. Hay espacios de encuentro como consejos, comités, reuniones. Entre los medios de información con los que se cuenta están:

1. Correo electrónico institucional
2. Boletines o informes académicos
3. Circulares impresas
4. Citaciones para padres o acudientes
5. Carteleras murales
6. Reuniones de padres de familia
7. Reuniones con docentes, consejos y comités
8. Actas de reunión
9. Emisora escolar
10. Pagina Web
11. Carnétescolar

CAPÍTULO VII.

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 49.- INGRESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

MATRÍCULA

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido, adquiere la calidad de estudiante Balaguerista y constituye un contrato entre la Institución Educativa, el padre de familia y/o acudiente. Las partes se obligan a cumplir y ejercer sus derechos y responsabilidades según el Pacto de convivencia y las normas educativas vigentes.

ARTÍCULO 50.- REQUISITO PARA OBTENER LA MATRÍCULA

1. Realizar la correspondiente preinscripción e inscripción si el aspirante procede de colegio privado. Tramitar la solicitud de traslado en las fechas señaladas por cronograma municipal e institucional si se encuentra registrado en el sistema oficial educativo.
2. Presentar en el tiempo señalado la documentación requerida para obtener la orden de matrícula. Esta será únicamente expedida por el Rector.
3. Presentarse con el padre, madre de familia, o acudiente para adelantar los trámites y legalizar la matrícula en los días y horas señaladas.

PARAGRAFO 1°: El incumplimiento a cualquiera de estos requisitos acarrea la no concesión del cupo, en caso de haberlo obtenido.

PARÁGRAFO 2°. La matrícula otorga el cupo en la Institución Educativa en una de sus dos sedes, pero la jornada, el grado y el curso serán asignados por las Directivas de la Institución Educativa, de acuerdo con la disponibilidad y aspectos académicos y/o de convivencia del educando.

PARÁGRAFO 3. Sólo se acepta acudiente en el caso que el estudiante no viva con los padres y/o abuelos y tenga autorización de ellos para representarlos.

PARÁGRAFO 4. Para la admisión de estudiantes nuevos que solicitan para grado décimo deben someterse a pruebas de aptitud para la especialidad técnica y dependerá de la disponibilidad del cupo.

ARTÍCULO 51.- PÉRDIDA DEL CARÁCTER COMO ESTUDIANTE BALAGUERISTA

1. Por retiro voluntario que haga el acudiente en Secretaría de la Institución.
2. Cuando no se haga uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por la Institución Educativa sin causa justificada, en caso contrario las Directivas de la Institución Educativa decidirán al respecto.
3. Cuando se compruebe falsedad en la información o en la documentación presentada para ingresar al Colegio.
4. Por cancelación de matrícula ordenada por Consejo Directivo de la Institución Educativa.
5. Cuando el estudiante es reprobado, por dos años consecutivos.

Nota: para garantizar una educación de calidad y soportados en el artículo 53 de la ley de infancia y adolescencia, ley 1098/2006 los estudiantes antiguos que presenten antecedentes disciplinarios negativos y complejos estarán sujetos a condiciones especiales de cumplimiento y respeto del presente pacto y de la misma manera de su rendimiento en el área académica, todo debidamente clarificado por escrito y firmada su matrícula de observación, esto con el fin del restablecimiento de sus derechos y con el presente pacto con el cumplimiento de sus deberes, igualmente consagrado en el artículo 15 de la ley 1098 de 2006 donde declara que los niños niñas y adolescentes deberán cumplir con sus obligaciones o deberes cívicos y sociales que corresponden a un individuo de su desarrollo.

Al firmar la respectiva matrícula del año vigente el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes, se comprometen y declaran aceptar el presente Pacto de convivencia y su acatamiento por convicción y por consolidar el sano desarrollo y formación integral de sus hijos e hijas, obligándose a cumplirlo a totalidad y de conformidad.

ARTÍCULO 52. Préstamo de Libros y materiales didácticos.

Todo estudiante debe portar el carné de la Institución Educativa. Para el uso y retiro de libros pertenecientes a la institución, el estudiante entregará el carné al pagador, el cual le será devuelto una vez el estudiante regrese el libro o texto. El préstamo de libros y textos, no puede ser superior a tres (3) días.

No se expedirá paz y salvo final al estudiante que tenga en su poder libros y textos de la biblioteca.

En caso de comprobarse dolo o culpa grave en la desaparición o deterioro de cualquier libro o texto de la biblioteca, la conducta del estudiante, será investigada disciplinariamente, además de responder económicamente por la desaparición o daño del texto o libro.

Los estudiantes que mancomunadamente desaparezcan o deterioren libros o textos así no los hayan retirado de la biblioteca, responderán solidariamente con aquél estudiante que los haya solicitado para uso o retiro de la biblioteca.

PARÁGRAFO 1°: El rector de la institución con el aval del Consejo Directivo autorizará el préstamo de los elementos y/o venta de servicios de las áreas técnicas.

ARTÍCULO 53. Aprovisionamiento de materiales y otros servicios

USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

1. Los cupos se otorgarán según los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Municipal y los lineamientos del PAE del MEN.
2. El estudiante que tenga derecho al servicio de restaurante escolar debe consumir los alimentos que se le brinden sin causar desperdicio de los mismos.
3. El estudiante preservará el orden, los buenos modales y la urbanidad en el comedor, utilizando adecuadamente el menaje y cubiertos.
4. Al terminar el uso del comedor, dejará en perfecto estado de aseo el comedor, depositará los platos, cubiertos, vasos y demás utensilios en los sitios señalados para ello.
5. El ingreso y retiro del comedor será en perfecto orden.

6. El estudiante a través de sus padres o acudientes, responderá económicamente por la desaparición, daño o deterioro de los elementos entregados para el uso del comedor.
7. Cualquier contravención a estas disposiciones especiales será calificada como situación tipo II contemplado en el PACTO DE CONVIVENCIA de la Institución.

ARTÍCULO 54. UTILIZACIÓN DE LAS AULAS DE ÁREAS TÉCNICAS

AGROINDUSTRIA:

Los estudiantes que utilicen las zonas destinadas a prácticas y producción en agroindustria deben someterse a hábitos higiénicos-sanitarios así:

1. Bañarse diariamente.
2. Mantener la cara afeitada y los dientes limpios.
3. Conservar las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
4. Mantener el cabello limpio y bien recogido, siempre utilizando gorro en buen estado
5. Usar el uniforme (blusa blanca, gorro, tapabocas, guantes, botas) limpio y ordenado. f. Manipular los alimentos sin anillos, pulseras, relojes, etc.
6. Lavarse las manos frecuentemente antes y después de manipular alimentos.
7. Secarse las manos con toallas desechables o secador de corriente.
8. Abstenerse de comer en las secciones de procesos o materias primas.
9. Permanecer callado mientras manipula alimentos
10. Recoger los utensilios de mesas y las sobras de alimentos rápida y oportunamente.
11. Lavar muy bien vasijas y utensilios que ha utilizado.
12. No manejar dinero (billetes, monedas), mientras está manipulando los alimentos.
13. Evitar almacenar o guardar alimentos en los casilleros por el alto riesgo de descomposición y atracción de insectos y roedores.
14. Solo con la supervisión del docente se deberá manipular maquinarias, estufas, utensilios, etc.
15. Los estudiantes responden por los daños o pérdidas de elementos del aula de agroindustria.
16. Cumplir con las normas de seguridad industrial para la manipulación de alimentos y utilización de maquinaria expuestas en la planta por el docente.

HOTELERÍA:

1. Todos los elementos que se encuentran dentro del salón de hotelería están disponibles para todos los alumnos. Sin embargo, nunca se podrá acceder a ellos sin la orientación del profesor de área.
2. Debido al cuidado que se debe tener con cada unidad del área, es importante tener en cuenta que en el momento que un elemento se rompa, pierda o deteriore; el responsable deberá asumir los gastos de reposición.
3. Ningún elemento que allí se encuentre será manipulado sin la supervisión de la persona idónea para hacerlo, es decir, un profesor o persona con las competencias técnicas necesarias para el manejo de los mismos.
4. Los equipos eléctricos o que pongan en riesgo la salud del estudiante nunca serán operados por los mismos. Únicamente se podrán utilizar con la debida supervisión y el máximo cuidado por parte del encargado del área y observando las reglas de seguridad industrial expuestas en la planta.
5. En el momento que se haga necesaria la utilización externa en actividades institucionales de cualquiera de los elementos tales como mantelería, equipos de cocina, menaje o cualquier otro que allí se encuentre, será responsabilidad del docente encargado del área responder por el inventario de todos los elementos a su cargo. En caso de ser una persona externa, estará en la obligación de asumir los gastos derivados de la pérdida o del mal uso que se dé a los elementos que hayan requerido.
6. -Todos los aparatos eléctricos serán operados de acuerdo a su instructivo o manual de funcionamiento para evitar cualquier pérdida, daño material o humano.
7. Todos los elementos deben lavarse con detergente o jabón apropiado para cada caso y así evitar cualquier daño. Esto permite aumentar su vida útil.
8. Cada vez que se hagan prácticas de preparación de alimentos, se harán bajo las normas de higiene personal, higiene del sitio del trabajo, higiene en los alimentos con los cuales tendrá contacto, para evitar la contaminación cruzada.
9. Toda persona que ingrese al taller de Hotelería deberá hacerlo portando su uniforme que consta básicamente de bata blanca, tapabocas y gorro que deberá cubrir toda la cabellera. Al hacerlo, deberá ceñirse a todas las normas que se encuentran exhibidas dentro del salón. Estas son las normas básicas de seguridad para la prevención de accidentes.
10. En cuanto a la venta de servicios, las ganancias y captación de recursos (dineros o elementos) se hará con estricto cumplimiento de lo establecido en el decreto 4791 de 2008 (Fondo de Servicios Educativos).

SALA DE ELECTRICIDAD

1. La sala de electricidad siempre debe utilizarse con la presencia del docente calificado en esta área.
2. Al manipular alguna instalación eléctrica, el estudiante debe prever que esté suspendido el fluido eléctrico (los tacos de la luz deben de estar abajo)
3. No se debe por parte de los estudiantes manipular cables ni electrodomésticos cuando se esté con las manos húmedas o paradas sobre piso mojado. Se debe utilizar zapatos con suela de caucho y sin broches metálicos, ni utilizar relojes o cadenas metálicas o utensilios similares.
4. Es obligatorio el uso de uniforme para el área (overol, guantes de caucho, zapatos con suela de caucho sin remaches metálicos)
5. Se debe evitar la manipulación y utilización de conexiones defectuosas (cables pelados, clavijas rotas o enchufes deteriorados que pueda ocasionar cortos circuitos o quemaduras o lesiones a los estudiantes)
6. Si no sabe o no conoce el plano de los circuitos debe evitar la utilización de conexiones y aparatos eléctricos. Pedir la asesoría del respectivo docente.
7. Al terminar la labor académica, debe desconectar los aparatos eléctricos y si es del caso bajar los tacos para suspender el fluido eléctrico de los circuitos eléctricos y de la sala.
8. Cuando se acuda a la respectiva clase, el estudiante debe tener en cuenta, de no haber ingerido medicamentos que afecten su comportamiento físico y síquico, ni ingresar si ha consumido bebidas alcohólicas, alucinógenos o similares.
9. En caso de incendió no manipule cables eléctricos, ni intente apagar el fuego con agua. Utilice extintores (TIPO C) para esta clase de incendios
10. En caso de accidente, comunique inmediatamente al profesor. No haga uso de medicinas o curaciones que puedan agravar la salud del accidentado.
11. Trate de no inhalar humo o sustancias tóxicas producto del incendio, aléjese o busque un lugar seguro evitando contacto con elementos que puedan conducir electricidad. Si tiene el medio solicite la ayuda de bomberos y ambulancias.
12. El estudiante debe responder por la pérdida de elementos y herramientas entregadas para la correspondiente clase. Además al finalizar la clase devolverá a quien corresponda los elementos y herramientas dadas para la clase.
13. El estudiante debe de asistir puntualmente y dentro de los horarios fijados para la correspondiente clase.
14. El estudiante debe utilizar los elementos apropiados y que ha solicitado el docente técnicamente.

LABORATORIO DE QUÍMICA

Se llama Usuario a todo estudiante, profesor, investigador o empleado administrativo. Todo USUARIO del laboratorio de química debe cumplir los lineamientos manifestados a continuación:

1. Al ingresar al laboratorio de química todo usuario debe usar bata de laboratorio y lentes de protección durante su permanencia allí.
2. Queda prohibido el ingreso de personas ajenas al grupo y, la salida de alumnos mientras se estén llevando a cabo las prácticas.
3. El usuario tendrá derecho al uso del laboratorio dependiendo el horario establecido y la disponibilidad del mismo.
4. Se dispondrá del laboratorio de Química como aula de clase o laboratorio, realizando la solicitud previamente de acuerdo a lo estipulado en el manual de procedimientos.
5. El laboratorio de Química podrá ser utilizados para el desarrollo de cursos de capacitación para empleados, padres de familia, maestros, investigadores y alumnos.
6. Las personas que usen el laboratorio deben leer detalladamente las instrucciones antes de comenzar a trabajar y seguirlas cuidadosamente.
7. Ubicar los extintores y leer las instrucciones para su uso.
8. Reunir los materiales que se necesiten y asegurarse de que estén limpios.
9. Permanecer en el lugar de trabajo mientras se realiza el experimento.
10. No vaciar sólidos ni solventes orgánicos en los sifones.
11. Apagar el mechero cuando no se esté utilizando.
12. Realizar cada procedimiento en el lugar apropiado.
13. Una vez terminada la práctica, se debe limpiar y guardar el material empleado y asear el mesón de trabajo.
14. Es necesario asearse las manos.

ARTÍCULO 55. UTILIZACION DE ESPACIOS DEPORTIVOS

1. Los espacios deportivos serán utilizados únicamente en los horarios establecidos para tal fin.

2. Los estudiantes que por algún motivo no se encuentren en educación física o práctica deportiva programada no deben permanecer en este espacio.
3. Todo estudiante debe propender por el cuidado de los elementos deportivos en el desarrollo de la clase de Educación física.
4. Los elementos deportivos serán usados únicamente con la autorización del docente de Educación Física.
5. Por carencia de espacios deportivos en la institución se prohíbe jugar con balones o elementos que atenten contra la integridad física de la comunidad educativa, a la hora de los descansos y salida de los estudiantes.
6. Durante el desarrollo de la clase de educación física y/o actividades pedagógicas y descansos el estudiante evitará conversar con personas ajenas a la institución a través de la malla.
7. Es de carácter obligatorio en uso del uniforme de educación física, según modelo.
8. La institución cuenta con todo el deseo de promover en el estudiante el desarrollo físico y cultural, pero carece de los espacios suficientes, por lo tanto organiza salidas recreativas y culturales en otros espacios extra-institucionales, donde es obligatoria la asistencia de los estudiantes.

ARTÍCULO 56. UTILIZACION DE RECURSOS TECNOLOGICOS Y AULAS DE INFORMATICA Y BILINGUISMO.

1. Los equipos de cómputo y audiovisuales instalados en la Institución serán de uso exclusivo para actividades académicas y administrativas.
2. Los usuarios no deben por ningún motivo, mover, conectar o desconectar equipos de cómputo, audiovisuales o de red; no están autorizados a modificar la configuración de los programas informáticos instalados, sin la autorización del personal de TICS.
3. Los usuarios no deben por ningún motivo almacenar información personal (música, videos y fotos) en los equipos de cómputo de la Institución Educativa.
4. Los usuarios no deben por ningún motivo, comer o ingerir bebidas de cualquier tipo sobre los equipos de cómputo y audiovisuales.
5. Todas las unidades de almacenamiento (USB MP3, MP4, IPOD) que vayan a ser utilizadas en los equipos de cómputo, deberán ser revisadas y vacunadas previamente para evitar que los equipos y la red de datos se contamine.
6. No está autorizado el ingreso a páginas web de entretenimiento como redes sociales, chats, juegos, variedades, radio y televisión en vivo en la Institución.
7. Por ningún motivo los equipos o accesorio informáticos pueden salir de las instalaciones de la institución y deben devolverse únicamente al personal encargado y en igual condición a la que se recibieron.
8. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos de cómputo y/o audiovisuales de la Institución, se debe reportar inmediatamente al personal administrativo encargado para proceder con las reparaciones. Si se determina que el daño fue causado por el uso inadecuado o maltrato del equipo, el usuario responde del daño y/o reposición del equipo.

ARTÍCULO 57. TIENDA ESCOLAR Es un servicio prestado a profesores, estudiantes y demás personas que laboran en la Institución Educativa, en el horario establecido según cronograma del plantel. La prestación de este servicio se hace mediante licitación previa ajustándose a un contrato, cumpliendo con las normas de higiene y precios de acuerdo con la calidad de los artículos.

ARTÍCULO 58. SECRETARÍA: El servicio de secretaría de las dos sedes se presta en la sede central de lunes a viernes en los horarios establecidos y publicados a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 59.SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:de acuerdo con decreto 4210 de 1996 artículo 2, el servicio social obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo institucional de la Institución Educativa. Como tal debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo decreto. A partir de grado décimo se debe cumplir con un total de 120 horas certificadas por un ente autorizado por la institución para tal fin.

El propósito principal del Servicio social estudiantil obligatorio, se desarrolla dentro del PEI de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con el entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el manejo permanente de la comunidad y a la prevención de la comunidad de problemas socialmente relevantes.

4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

El servicio social atenderá con prioridad necesidades educativas y sociales identificadas en los proyectos pedagógicos, el PEI y la comunidad aledaña al plantel, tales como:

Alfabetización: lectura, escritura y refuerzo escolar.
Promoción y preservación de la salud
Educación ciudadana y administrativa
Prevención de problemas socialmente relevantes
Recreación dirigida
Actividades lúdicas y deportivas
Investigación en ciencia y tecnología
Participación democrática
Comunicación alternativa, emisora, periódico, murales.

Las actividades de servicio social podrán ser seleccionadas por los estudiantes de acuerdo con sus conocimientos gustos, afinidades, destrezas y habilidades, en uno de los proyectos pedagógicos o en actividades de apoyo logístico existentes y/o en los convenios interinstitucionales definidos por el plantel.

Jornada: el servicio social se prestará en jornada extracurricular y/o en los convenios interinstitucionales que se efectúen.

El servicio social es de carácter obligatorio para los estudiantes. Es requisito indispensable para la obtención del grado de bachiller, en concordancia con el artículo 11 del decreto 1860 de 1994 en armonía con el artículo 88 de la ley 115 de 1994.

Requisitos: todo estudiante que vaya a prestar el servicio social debe tener en cuenta:

Debe cumplir todas las normas y reglamentos establecidos para la prestación del servicio social con responsabilidad y puntualidad.

Que la ausencia injustificada a las actividades de capacitación y de práctica así como las llegadas tardes de manera reiterada son causales de incumplimiento y representan la no certificación del mismo.

Portar adecuadamente el uniforme con excelente presentación personal. Se debe mantener una actitud dinámica y dispuesta.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 60.- El presente Pacto de Convivencia rige a partir del año 2019 y modifica las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

ARTÍCULO 61.- El presente Pacto podrá ser modificado en cualquier momento que así lo determine la Ley, la voluntad de los miembros o representantes de la Comunidad Educativa a instancias del Comité de Convivencia Institucional o del Consejo Directivo

ARTÍCULO 62.- El presente Pacto de Convivencia, se publica en cumplimiento de lo aprobado presupuestalmente por el Consejo Directivo, en el presupuesto del Fondo de Servicios Docentes de la institución, del año 2018

**SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN JOSEMARIA ESCRIVA DE BALAGUER**

Después de estudiar las propuestas del consejo académico, en sesión del día 15 de Enero del año 2018 y según consta en el acta del consejo directivo número 01 del 20 de Enero del año 2018, este consejo adopta oficialmente las modificaciones realizadas al sistema de Evaluación y en consecuencia da a conocer los Criterios de evaluación y promoción que rigen el desempeño académico de los estudiantes de la IE SAN JOSEMARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER

OBJETO: Definir, adoptar y divulgar el Sistema de Evaluación Institucional (SEI) del aprendizaje y promoción de los estudiantes BALAGUERISTAS, en los niveles de preescolar, Educación Básica primaria y Educación Básica Secundaria y la Media Técnica que hacen parte del PEI.

ARTICULO 1- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.- CÓMO SE EVALÚA:

El desempeño del estudiante depende del desarrollo conjunto de competencias que se manifiestan en los RESULTADOS Y ACTUACIONES INTENCIONALES, OBSERVABLES Y CUANTIFICABLES, relacionadas con sus responsabilidades como estudiante BALAGUERISTA que aporta al cumplimiento de los objetivos misionales y organizacionales definidos en el PEI y que influyen directamente en su formación para desempeñarse en un mundo globalizado, competente y competitivo.

2.- MOMENTOS PARA LA EVALUACIÓN

Se definen tres momentos a saber: AUTOEVALUACION, COEVALUACION Y HETEROEVALUACION, en los cuales se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Puntualidad y calidad en la entrega de trabajos y tareas*
- 2. Participación activa en clase*
- 3. Actitud frente al trabajo en equipo*
- 4. Optimización del tiempo y responsabilidad para realizar el trabajo propuesto por el docente en el aula.*
- 5. Respeto hacia el docente y los compañeros en cada una de las clases.*
- 6. Los específicos de cada área de acuerdo a los estándares curriculares.*

A.- LA AUTOEVALUACIÓN: *En esta estrategia cada estudiante evalúa sus propias acciones frente a los anteriores criterios.*

*Se le asigna un valor del **10%***

B.- LA COEVALUACIÓN: *Esta estrategia corresponde a la evaluación mutua que se hacen los integrantes del grupo frente a los anteriores criterios.*

*Se le asigna un valor del **10%***

C.- LA HETEROEVALUACIÓN: *Es la evaluación que hace el docente al estudiante de manera unilateral.*

*Se le asigna un valor del **80%***

ARTÍCULO 2- PAUTAS METODOLÓGICAS Son estrategias que permiten facilitar el aprendizaje y el desarrollo de competencias en el SABER HACER y SABER SER, así:

Técnicas didácticas Activas:

- *Exposiciones*
- *Ensayos*
- *Técnicas para el Desarrollo de Proyectos*
- *Talleres*
- *Diseño de mapas conceptuales*
- *Uso de las TIC: Utilización de programas y plataformas virtuales*
- *Salidas Pedagógicas*
- *Prácticas de laboratorio o experimentales*
- *Estudios de casos*

- Direcciones de grupo y actividades que promuevan la sana convivencia.
- Desarrollo de Planes de Negocio
- Participación en olimpiadas
- Conversatorios inter-institucionales desde los convenios existentes con la Educación Superior.
- Y demás actividades que proponga el docente

ARTICULO 3- CUÁNDO SE EVALÚA:

La evaluación de desempeño del SABER HACER Y SABER SER y desarrollo de competencias de un estudiante, es un **proceso continuo, sistemático, estructurado y se llevará a cabo durante la totalidad del año escolar, el cual abarca 40 semanas de trabajo académico distribuido en 4 periodos bimestrales**. Además, se entregará un boletín final, en donde se evidenciará la valoración cuantitativa (escala valorativa institucional 1.0 a 5.0) con su correspondencia a la escala valorativa nacional (desempeño superior, alto, básico y bajo) y su promoción ajustado al calendario Académico que la entidad territorial expida.

Los estudiantes que presentan dificultades en la comprensión y aplicación de los contenidos de la asignatura y por lo tanto no hayan alcanzado los logros propuestos durante el periodo recibirán un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, el cual desarrollaran con asesoría permanente del docente y con apoyo del padre de familia durante la 9ª semana del bimestre y lo presentaran al docente junto con la sustentación respectiva en el transcurso de la 10ª semana. La Evaluación de dicho plan tendrá la siguiente valoración: **Trabajo escrito 20% y Sustentación 80%, nota que se promediará con la nota que sacaba en el periodo**

En la semana siguiente a la finalización del **CUARTO PERIODO**, se realizarán actividades especiales de mejoramiento finales con aquellos estudiantes que hayan perdido en definitiva 1 o 2 áreas diferentes a matemáticas y español y que lleven un promedio en cada una de ellas superior o igual a 2,5. El resultado de las actividades especiales de mejoramiento finales, será registrado en el libro de actas correspondiente, en caso de quedar pendiente en 1 área, el estudiante tendrá la oportunidad de presentar su plan de recuperación durante las dos primeras semanas del siguiente año escolar.

Si persiste en las dificultades a pesar de todas las oportunidades, no será promovido al siguiente grado y deberá reiniciar su año escolar en el grado en que estaba.

En caso de llevar un promedio inferior a 2,5 en dos áreas, a pesar de haber realizado las actividades de mejoramiento correspondientes a cada uno de los periodos académicos, el estudiante no podrá acceder a las actividades especiales de mejoramiento finales y por ende no podrá ser promovido al siguiente grado.

En caso de llevar un promedio entre 2.0 y 2,5 en un área, a pesar de haber realizado las actividades de mejoramiento correspondientes a cada uno de los periodos académicos, el estudiante podrá acceder a las actividades especiales de mejoramiento finales si su promedio general final es igual o superior a 3.5.

En el diseño de los planes de Mejoramiento se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Logros a recuperar
2. Actividades a realizar (deben ser acordes a las necesidades del estudiante y diferentes a las trabajadas durante el bimestre)
3. Firma del padre de familia o acudiente, docente y estudiante.

ARTICULO 4- CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1.- DEFINICIÓN DE PROMOCIÓN ESCOLAR

Se define como el logro de las competencias a través de su desempeño Básico Alto y Superior, en el SABER HACER y SABER SER, desde las áreas fundamentales y áreas optativas definidas en el Plan de Estudios.

La Institución SAN JOSEMARIA ESCRIBA DE BALAGUER, como criterio de calidad, buscará garantizar el 90% de promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar. Los criterios de promoción para son los siguientes:

A. NIVEL DE PREESCOLAR

1. *Haber obtenido valoraciones satisfactorias en su proceso de aprestamiento y desarrollo de competencias en cada una de las dimensiones establecidas en el Plan de Estudios para el grado de Transición*

B. NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA (Grado 1° a 9°)

1. *Presentar desempeño básico, alto o superior en la valoración final de todas las áreas académicas definidas en la institución.*
2. *No será promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo en tres o más áreas. (para el caso, notas inferiores a 3.0)*
3. *No será promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo en matemáticas y español. (para el caso, notas inferiores a 3.0)*
4. *No será promovido al grado siguiente el estudiante que haya dejado de asistir al colegio injustificadamente el 15% de las clases durante el año escolar.*
5. *No será promovido al siguiente grado el estudiante que obtenga un promedio inferior a 2.5 en 2 áreas, a pesar de haber realizado todas las actividades especiales de mejoramiento y superación en cada periodo académico.*
6. *No será promovido al siguiente grado el estudiante que obtenga un promedio inferior a 2.5 en 1 área y que su promedio general final sea inferior a 3.5.*
7. *No será promovido al siguiente grado el estudiante que realice plan de recuperación en las primeras semanas del año escolar y no supere las dificultades en el área pendiente del año lectivo anterior.*

C. NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA (Grados 10° y 11°)

1. *Cumplir con todos los criterios establecidos para la Educación Básica*
2. *Como criterio de promoción además de los anteriores, se tendrá en cuenta en el área de gestión empresarial una nota final superior a 3.4*
3. *Los estudiantes que obtengan desempeño alto en las prueba saber (ICFES) en asignaturas comprometidas en su promoción, serán llevados a análisis en el comité de evaluación y promoción con el fin de definir su situación académica.*
4. *Para ser promovido y obtener el título de Bachiller Técnico en Gestión Empresarial y con la respectiva especialidad, el estudiante debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el Plan de Estudios.*
5. *Los estudiantes de grado once para ser promovidos y graduados deben presentar certificación de terminación del servicio social obligatorio, con las horas establecidas en la ley 4210 de 1996, haber presentado las Pruebas Saber 11 y haber presentado y sustentado satisfactoriamente el plan de negocios.*

PARÁGRAFO.- Son faltas justificadas:

- *Incapacidad médica o calamidad doméstica con la respectiva presentación de la evidencia (Excusa por escrito) la cual se entregara a coordinación UNICAMENTE durante los 3 días hábiles siguientes a la ausencia.*
- *Permiso autorizado por la Rectoría o coordinaciones incluidas aquellas actividades en las que el estudiante representa la institución.*

ARTÍCULO 5- ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Se definen como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad.

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica. (Artículo 2° del Decreto 366 del 2009).

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta limitaciones en su desempeño dentro del contexto escolar y que tiene una clara desventaja frente a los demás, por las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en su entorno (Artículo 2° del Decreto 366 del 2009).

Acciones requeridas

1. *Determinar, por medio de la entidad prestadora de salud del estudiante, la condición de discapacidad del estudiante recibiendo diagnóstico médico y/o neuropsicológico.*
Para los estudiantes en discapacidad o talento excepcional, caracterización pedagógica interdisciplinaria por parte de los docentes.
2. *Reporte en el sistema de matrícula (SIMAT)*
3. *Estudio por parte del Consejo Académico y Comité de Evaluación y Promoción para determinar:*
 - a. *Si hay necesidad de adaptación o flexibilización curricular.*

- b. Estimulación de competencias y habilidades del estudiante.
- c. Adaptaciones de evaluación y condición de promoción
- d. Si es pertinente, las adaptaciones al boletín académico (director de curso).
- e. Formalización del Plan Individual de Ajustes razonables.
- 4. Reunión con los padres de familia para informarles lo estipulado por los entes anteriores y establecer los compromisos de parte de la familia.
- 5. Si se requiere de apoyos adicionales, se informará al grupo interdisciplinar de la SEM o el que haga sus veces.
- 6. El consejo académico analizará a final de año los procesos y estipulará estrategias si así se requiere.

ARTICULO 6- PROMOCIÓN ANTICIPADA

1. PARA LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN DESEMPEÑO ALTO O SUPERIOR EN TODAS LAS AREAS

Durante la primera semana del año escolar los padres de familia radicarán una carta en la respectiva coordinación académica, solicitando la promoción anticipada del estudiante, solicitud que será analizada en el transcurso de la segunda semana por el consejo académico y el comité de promoción, soportada con un informe descriptivo del desempeño del estudiante por parte de los docentes de las diferentes asignaturas y del último director de grupo; si los entes anteriormente mencionados están de acuerdo se aplicará una evaluación de suficiencia en todas las áreas en la cual debe obtener una valoración igual o superior a 4.0 Al finalizar la segunda semana se notificará la decisión por escrito al Padre de Familia o Acudiente.

ARTICULO 7.-COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

FUNCIONES COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

1. Analizar y proyectar estrategias innovadoras para los procesos de evaluación y acciones de mejoramiento de desempeños.
2. Evaluar los antecedentes del proceso de formación integral del estudiante, con el fin de determinar actividades complementarias necesarias para superar las debilidades presentadas.
3. Reunirse al finalizar cada periodo escolar, para analizar los casos de estudiantes con asignaturas que presenten una valoración de desempeño bajo y realizar recomendaciones específicas a los profesores, padres de familia o acudientes, y al establecimiento educativo en términos de acciones de mejoramiento. Así mismo verificará si educadores, estudiantes, padres de familia o acudientes y establecimiento educativo, siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
4. Convocar a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe del caso, junto con la acción de mejoramiento para acordar los compromisos por parte de todos los involucrados
5. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños destacados con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
6. Analizar las solicitudes de promoción anticipada y hacer seguimiento al cumplimiento de los procesos establecidos en el Artículo Quinto numeral 5 o 6 según el caso.
7. Analizar y hacer seguimiento a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en cuanto al cumplimiento y la pertinencia de las estrategias establecidas en cada área.
8. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes no promovidos, o sus padres de familia o acudientes.
9. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de la comisión.
10. Al finalizar cada grado definirá la promoción de los estudiantes, de conformidad con los criterios de promoción definidos en el presente documento.

ARTICULO 8 REGISTRO ESCOLAR:

Cada uno de los estudiantes deberá tener un registro en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE de los resultados del SABER HACER Y SABER SER de cada bimestre y las recomendaciones establecidas por el docente.

ARTICULO 9 INFORMES DE EVALUACIÓN:

Cada boletín o informe bimestral tendrá el siguiente contenido:

1. Identificación institucional
2. Identificación del estudiante
3. Año lectivo, sede y jornada, grado que cursa, numero de lista
4. Periodo académico al que pertenece
5. Especificación de la escala valorativa.

6. Nombre de cada una de las áreas fundamentales y obligatorias así como de la especialidad (Área Técnica), con las correspondientes asignaturas que la componen y su intensidad horaria.
7. Descripción del desempeño del estudiante para cada asignatura.
8. Valoración de los desempeños y su equivalencia con la escala nacional para cada asignatura.
9. Promedio obtenido en el área (promedio ponderado según la intensidad semanal de las asignaturas que las componen).
10. Inasistencias justificadas y/o injustificadas.
11. En cada boletín el sistema arrojará información sobre el promedio general de desempeño del estudiante, del curso y del nivel.
12. Para el quinto boletín el informe solo tendrá las valoraciones en escala institucional con sus equivalencias a escala nacional, del promedio de las áreas (Obtenidos como promedio aritmético simple de los 4 periodos)

ARTICULO 10 INSTANCIAS Y MECANISMOS DE RECLAMACION

Tanto estudiantes como padres de familia seguirán el conducto regular, previo registro y decisión de cada instancia.

1. *Diálogo con docente titular de la asignatura*
2. *Diálogo con director de curso, quien remitirá el caso a coordinación académica.*
3. *Análisis de caso por parte de la coordinación académica*
4. *Toma de decisiones por parte del comité de evaluación y promoción.*
5. *Rector*
6. *Consejo directivo.*

PARAGRAFO 1º: La atención realizada por cada instancia debe ser registrada en el acta respectiva

ARTICULO 11 *De conformidad con lo estipulado en el decreto 1290 de 2009, La presente resolución tiene vigencia a partir del año escolar 2019*

COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Chía, Noviembre de 2018.

JORGE ALBERTO PARRA NEIRA

Rector